

---

**A V I S O S   J U D I C I A L E S**


---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Se emplaza a Héctor Bernardo Ortega Gómez.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 29/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SAN FELIPE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. DE C.V., en contra de HÉCTOR BERNARDO ORTEGA GÓMEZ, por auto de trece de enero de dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado Héctor Bernardo Ortega Gómez, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra, así como de las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de compraventa en relación al bien inmueble, casa habitación número 9 (nueve), lote 17 (diecisiete) del Condominio Horizontal "Hacienda Vista Hermosa" ubicado en calle Vialidad Prevista sin número, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México; B) La entrega jurídica y material del inmueble, casa habitación número 9 (nueve), lote 17 (diecisiete) del Condominio Horizontal "Hacienda Vista Hermosa" ubicado en calle Vialidad Prevista sin número, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México; C) El pago de un alquiler o renta por el uso del bien de marras, a computarse a partir de la entrega hasta la fecha de desocupación; D) El pago de una indemnización por el deterioro que haya sufrido el bien a juicio de peritos; E) El pago de la pena convencional a razón del 10% del valor de la casa; F) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; fundándose para ello en los siguientes hechos: **1.** En fecha siete de febrero del año dos mil trece, San Felipe Constructora e Inmobiliaria S.A. de C.V., celebró contrato de compraventa con el señor Héctor Bernardo Ortega Gómez, en relación al bien inmueble, casa habitación número 9 (nueve), lote 17 (diecisiete) del Condominio Horizontal "Hacienda Vista Hermosa" ubicado en calle Vialidad Prevista sin número, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México; **2.** En fecha veinte de marzo del año dos mil trece, el accionante San Felipe Constructora e Inmobiliaria S.A. de C.V., le realizó la entrega jurídica y material del bien motivo de traslación de dominio al señor Héctor Bernardo Ortega Gómez; **3.** Las partes acordaron como precio del bien, la cantidad de \$1,031,000.00 (un millón treinta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), a la cual se le aplica un porcentaje del 5.2 por la facilidad de pagos, en la siguiente forma y plazos: a) La cantidad de \$206,200.00 (doscientos seis mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de enganche; b) La cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional) a la firma del contrato; c) La cantidad de \$176,200.00 (ciento setenta y seis mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) el día veintiocho de febrero de dos mil trece; d) La cantidad de \$824,800.00 (ochocientos veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) en noventa y seis mensualidades, iniciando el treinta de marzo del dos mil trece, concluyendo el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, cada una por la cantidad de \$10,521.00 (diez mil quinientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional); **4.** El señor Héctor Bernardo Ortega Gómez, suscribió y acepto para su pago, noventa y seis títulos de crédito denominados pagarés, cada uno por la cantidad de \$10,521.00 (diez mil quinientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional), que corresponden a cada una de las mensualidades; **5.** Las partes señalaron como lugar de pago, el ubicado en Benito Juárez número 1001 Norte, piso 7, Colonia San Francisco Coaxusco, Metepec, Estado de México; **6.** El comprador se obligó a pagar un interés moratorio a razón del 5% mensual sobre el importe que corresponde a cada abono impagado por todo el tiempo que dure el incumplimiento; **7.** En el contrato base, se convino para el caso de incumplimiento de obligaciones, una pena convencional a razón del 10% del valor de la casa; **8.** El comprador se obligó a contratar en un plazo de quince días hábiles a partir de la firma del contrato, dos seguros; **9.** Es el caso que el demandado Héctor Bernardo Ortega Gómez incumplió con las obligaciones a su cargo, es decir, omitió realizar el pago del precio en la forma y términos convenidos y la contratación de seguros.

Por lo que se ordena emplazar a la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, o por apoderado o gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a veinte de enero de dos mil veintidós. Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1079.-23 febrero, 7 y 16 marzo.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

HUMBERTO FLORES FLORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de febrero del año dos mil veintidós dictado en el expediente número 2016/2021, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por ELEAZAR ORTIZ CRUZ en contra de HUMBERTO FLORES FLORES demandando: a).- Con fecha 05 de Junio del 2009, el suscrito accionante, como parte compradora y el señor HUMBERTO FLORES FLORES como parte vendedora, celebramos un contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno ubicado en EX EJIDO AYOTLA CALLE SIN NOMBRE, TERRENO NÚMERO 12, MANZANA 1453, DE LA ZONA 16, DEL ACTUALMENTE CALLE PONIENTE 12 A, MANZANA 1453, LOTE 12, COLONIA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, lote de terreno que tiene las siguientes medidas, superficie y colindancias: CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE

187.00 METROS CUADRADOS; NORESTE 19.50 MTS CON LOTE 13, SURESTE 09.50 MTS CON LOTE 11, SUROESTE 19.00 MTS CON AVENIDA FELIPE ANGELES, NOROESTE 10.00 MTS CON PONIENTE 12 A. b).- Que el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, de este Distrito Judicial, emitió CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ACTUALIZADO, del que se desprende que el ahora demandado HUMBERTO FLORES FLORES, aparece como propietario registral de dicho inmueble bajo el folio real electrónico 00133910. c).- El referido inmueble lo he ostentando de manera PACÍFICA, lo adquirí sin violencia y me he mantenido en el uso y goce del mismo desde que surte efectos la celebración del contrato de compraventa referido. d).- La posesión del inmueble lo he ostentado de forma CONTINUA, no he sido interrumpido en la misma por ninguna persona, Autoridad Judicial o Administrativa que pueda tener algún interés. e).- La posesión del inmueble también ha sido PÚBLICA, es decir, que la he disfrutado de manera que ha sido conocida por todos aquellos que pudieran tener interés de interrumpirla y que los vecinos del lugar saben y les consta que me ostento públicamente como propietario del inmueble materia de la litis. f).- También la posesión se ha ostentado de BUENA FE, justificamos la misma mediante el antecedente del hecho generador del acto jurídico que no deja lugar a dudas de que nuestra posesión tiene dicho carácter, tal como les consta testigos que presenciaron la celebración de dicho acto jurídico.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a HUMBERTO FLORES FLORES, que deberá presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

1080.-23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, dictado en el expediente 358/19, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por MARTHA ANGELICA FLORES, en contra de MARÍA ZUÑIGA VIUDA DE VELAZQUEZ con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada MARÍA ZUÑIGA VIUDA DE VELAZQUEZ., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión del INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TRECE, DE LA MANZANA TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, COLONIA EX-EJIDO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, ACTUALMENTE AVENIDA JUAN ANDREW ALMAZAN NÚMERO SIETE COLONIA MARINA NACIONAL, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que bajo la PARTIDA 709, DEL VOLUMEN 509, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, EN FECHA 10 DE JUNIO DEL AÑO 1982 CON FOLIO REAL ELECTRONICO: 00256982, en donde aparece a nombre de MARIA ZUÑIGA VIUDA DE VELAZQUEZ y su anotación a favor de la suscrita. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Bajo los siguientes hechos: 1).- En fecha 3 de mayo del año 2006, adquirí de manos de la C. MARIA ZUÑIGA VIUDA DE VELAZQUEZ, el inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO TRECE, DE LA MANZANA TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, COLONIA EX-EJIDO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, ACTUALMENTE AVENIDA JUAN ANDREW ALMAZAN NÚMERO SIETE COLONIA MARINA NACIONAL, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, dicho inmueble cuenta con las medidas y colindancias y superficie las siguientes: AL NORESTE: 24.60 METROS LINDANDO CON LOTE 14; AL NOROESTE: 08.00 METROS LINDANDO CON AVENIDA JUAN A. ALMAZAN; AL SURESTE: 07.90 METROS LINDANDO CON LOTE 5; AL SUROESTE; 14.72,ETROS LINDANDO CON LOTE 5, CON UNA SUPERFICIE DE 196.00 METROS CUADRADOS, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa. 2).- Dicho inmueble se encuentra inscrito en la oficina registral de Tlalnepantla de Baz del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida 709, del volumen 509, libro primero, sección primera, en fecha 10 de junio del año de 1982, con folio real electrónico 00256982 a favor de MARIA ZUÑIGA VIUDA DE VELAZQUEZ. 3).- Desde que adquirí dicho inmueble tome posesión del mismo y he venido realizando una serie de actos de dominio sobre el mismo, ocupando el inmueble materia el presente juicio como vivienda, he tenido la posesión desde hace más de 5 años en concepto de propietario y de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. He realizado pagos de impuesto predial, consumo de agua.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretaría de Acuerdos. Se expide el presente en Tlalnepantla, México el once de febrero del año dos mil veintidós.

Auto que ordena la publicación de edictos: treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, expedido por la LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ, Secretario.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de Enero 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1096.-23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 387/2021, JUAN CARLOS FRAGOSO GARCÍA, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), demandando de CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A., las siguientes prestaciones: "... A).- El otorgamiento y firma de escritura pública por parte de la demandada CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS S.A. ante Notario Público, de la compraventa del inmueble ubicado en lote 37, manzana 91, colonia Fraccionamiento Valle Dorado, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, actualmente calle Valparaíso, manzana 91, lote 37, número 470, Colonia Fraccionamiento Valle Dorado, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que el juicio origine...".

Por otro lado, mediante auto de fecha (20) veinte de diciembre de (2021) dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran en la lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México; la Licenciada en Derecho Sandra Méndez Juárez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, emite el presente edicto a los (8) ocho días del mes de febrero del año (2022) dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (20) veinte de diciembre de (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1102.-23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 1602/2021 promovido por MARÍA DEL CARMEN FUENTES GUTIERREZ, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama de la moral PROPAGANDA Y MÁS S.A. DE C.V, las siguientes PRESTACIONES: A).- LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, CELEBRADO ENTRE LA AHORA DEMANDADA PROPAGANDA Y MÁS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ESTEBAN RIVERA RIVERA Y MARIA DEL CARMEN FUENTES GUTIERREZ por motivo de la falta de cumplimiento de pago, de acuerdo a la cláusula novena del contrato de arrendamiento base de la acción. B).- LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA RESPECTO DEL INMUEBLE ARRENDADO UBICADO EN AVENIDA SEBASTIAN LERDO DE TEJADA PONIENTE NUMERO 904, COLONIA ELECTRICISTAS LOCALES DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C).- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1,200,000.00 M/N (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de rentas vencidas, del periodo transcurrido entre julio de dos mil diecinueve al mes de julio del año dos mil veintiuno, así como también las que se sigan venciendo hasta la total desocupación del inmueble arrendado. D).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. 1.- Con fecha primero de marzo del año dos mil dieciséis, celebré con la empresa denominada PROPAGANDA Y MÁS S. A. DE C. V, representada en ese entonces con el señor ESTEBAN RIVERA RIVERA contrato de arrendamiento respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA SEBASTIAN LERDO DE TEJADA PONIENTE NUMERO 904, COLONIA ELECTRICISTAS LOCALES DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. 2.- En la cláusula décima tercera del citado contrato de arrendamiento se estableció el término de cinco años, para concluir dicho termino en fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintiuno. 3.- En la declaratoria II.3 el arrendatario se obligó a destinar el bien inmueble materia de este contrato para editorial. 4.- En la cláusula décima primera se designó a la señora MARÍA DE LA LUZ CASTRO RICÁLDE como fiador solidario del inquilino, motivo por el cual también le demandó todas y cada una de las prestaciones señaladas. 5.- Obligándose en la cláusula novena del contrato de arrendamiento en arrendatario a cubrir por concepto de renta la cantidad de \$50,000.00 M/N (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$8,000.00 M/N (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) lo que da un total de \$58,000.00 M/N (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) menos las retenciones correspondientes, por concepto de renta mensual. 6.- El arrendatario convino en pagar tanto el consumo del agua potable como el consumo de la luz, tal y como se encuentra plasmado en el documento fundador de mi acción. 7.- La ahora demandada la empresa denominada PROPAGANDA Y MÁS, ha dejado de pagar todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente escrito, principalmente la renta correspondiente del mes de julio del año dos mil diecinueve a julio del año en curso (dos mil veintiuno), por lo que me vi en la necesidad de demandarle el juicio especial de desahucio con el propósito de que desocupara la propiedad, mismo que fue radicado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca bajo el número de expediente 194/2021, como se aprecia en las copias certificadas que anexo al presente. 8.- Como se aprecia en las copias del expediente, no fue posible emplazar a juicio al demandado, puesto que si bien es cierto que

aún conserva maquinaria para la elaboración de publicidad dentro del inmueble de mi propiedad, también lo es que se ha cambiado a efecto de seguir operando en inmueble diverso, el cual se ubica en el parque industrial EXPORTEC II, por lo cual a través del juicio especial de desahucio fue imposible emplazar al demandado puesto que el capítulo relativo a este procedimiento no prevé otra forma de poder llevar a cabo el emplazamiento en domicilio diverso al arrendado, por lo cual hoy me veo en la necesidad de demandar por esta vía las prestaciones descritas en el apartado correspondiente en el cuerpo del presente.

Se ordena emplazar a la parte demandada persona jurídica colectiva denominada PROPAGANDA Y MÁS S.A. DE C. V, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

1108.-23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de VEINTISIETE (27) de ENERO de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente JOF/1235/2019 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARCELA ANAYA BAUTISTA, CONTRA DE GABRIEL JIMENEZ GOMEZ, en auto de DOCE de noviembre del año dos mil dos mil diecinueve (2019), se admitió la demanda y se decretaron las siguientes MEDIDAS PROVISIONALES; 1.- Con relación a la pensión alimenticia provisional, como lo solicita la accionante, con fundamento en los artículos 5.43 del Código de Procedimientos Civiles, 4.127, 4.128, 4.130, 4.135 y 4.136 del Código Civil, y por ser éstos de orden público e inminente necesidad, se decreta como monto de pensión alimenticia que el cónyuge citado Gabriel Jiménez Gómez, debe otorgar a favor de su menor hija L. M. J. A., el equivalente a un día de salario mínimo diario vigente en esta zona económica, y la cantidad que resulte deberá exhibirla dentro de los cinco primeros días de cada mes ante este juzgado. 2.- Al momento de realizar la vista correspondiente, prevéngase al señor Gabriel Jiménez Gómez, para que se abstenga de causar daño moral o físico a la promovente, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se le impondrá una multa consistente en diez unidades de medida y de actualización diaria por desacato a un mandato judicial; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.124 fracción I del Código en comento. 3.- Se previene al señor Gabriel Jiménez Gómez, para que se abstenga de ocultar, enajenar, dilapidar bienes y efectos patrimoniales generados durante el matrimonio, hasta en tanto se resuelva en definitiva. Por tanto y dado que no se pudo obtener localización alguna y notificar al suscrito, con fundamento en los artículos 1.181 del Código Procesal en comento se ordenaron girar oficios de búsqueda y localización del domicilio del demandado a las instituciones a que alude dicho precepto legal invocado mediante auto de fecha veintiuno de junio del dos mil veintiuno (2021), de cual informaron dichas instituciones que no se localizó ningún registro, por lo que se ordenó emplazar a GABRIEL JIMENEZ GOMEZ por medio de edictos para que comparezca dentro del plazo de TREINTA DIAS a deducir sus derechos, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasa este término y no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial, Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACION: En cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

1112.-23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
E D I C T O**

EMPLAZAR.

UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

BEATRÍZ ROSAS ROJAS promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 202/2020, relativo al VÍA SUMARIA CIVIL, JUICIO DE USUCAPIÓN en contra de FRANCISCO JAVIER SOTO DELGADILLO así como de UNIDAD COACALCO SOCIEDAD ANÓNIMA, la usucapación del inmueble ubicado en Calle Margaritas, número quinientos cuarenta y dos (542), Lote ochenta y tres (83) de la manzana ciento sesenta y dos (162) del Fraccionamiento Villa de las Flores, perteneciente al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; con una superficie total de ciento veintiséis metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dieciocho metros con área de donación; al sur: dieciocho metros con lote ochenta y cuatro, al oriente: siete metros con calle Margaritas y al poniente: siete metros con lote veinticuatro, la cancelación y tildación de su asiento registral; la inscripción de la sentencia; y pago de gastos y costas, y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble a usucapir y que es materia del juicio, lo adquirió

mediante un contrato privado de compraventa que se celebró el día ocho (08) de diciembre del dos mil uno (2001) con el hoy demandado FRANCISCO JAVIER SOTO DELGADILLO, mismo que adquirió por la cantidad de \$400,000.00 que cubrió en una sola exhibición en efectivo por lo que el vendedor le hizo entrega de la posesión física, material y legal del inmueble, mismo que esta inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO a nombre del UNIDAD COACALCO S.A. BAJO LA PARTIDA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235), VOLUMEN CIENTO VEINTISEIS (126), LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA ya que dicha partida se encuentra deteriorada y se advierte que el inmueble se encuentra relacionado con el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00375277 a favor de UNIDAD COACALCO S.A.; que a partir de la fecha en que tomo posesión real y material del citado inmueble, ha tenido dicha posesión a título de propietaria, pacífica, continua, pública, de buena fe, por más de dieciocho años a la fecha, realizando actos de dominio sobre el inmueble, también ha realizado aportaciones y mejoras, tal y como les consta a varios vecinos y otras personas a quienes compromete a presentar en su momento procesal oportuno; que bajo protesta de decir verdad desde el día ocho (08) de diciembre del dos mil uno (2001) en que adquirió él inmueble materia de usucapión, lo tiene en posesión, toda vez que lo habita y realiza sobre el labores propias de conservación y dominio. Consecuentemente, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado UNIDAD COACALCO, Sociedad Anónima por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en periódico de mayor circulación, en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciendo las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden a los tres (03) días del mes febrero del dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinte (20) de enero del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

269-A1.- 23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DECAROME, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VÍCTOR MANUEL FRANCISCO LEÓN, SU SUCESIÓN, expediente 855/2003. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintidós:

Convocatoria de Postores. Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día veintinueve de marzo del año dos mil veintidós a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como vivienda en condominio identificada como vivienda "B", del Conjunto en Condominio marcado con el número oficial setenta y siete de la avenida Real del Bosque, edificado sobre el lote sesenta y nueve, de la manzana veinte, del Conjunto Urbano de tipo de interés Social denominado "Real del Bosque", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$770,000.00 (setecientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre última y la fecha del remate, igual plazo".

Ciudad de México, a 31 de enero 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

1307.- 4 y 16 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN.

MARIA ELENA PELCASTRE GONZÁLEZ.

HERIBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ, demanda en el expediente 376/2021, DIVORCIO INCAUSADO, la siguiente prestación: A) UNICO. La disolución definitiva del vínculo matrimonial. Fundando su solicitud en los siguientes hechos: A).- En fecha 23 de mayo de 2018 ambas partes contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. B).- Durante el matrimonio no se procrearon hijos. C). Su último domicilio conyugal de estableció en Municipio de Cuautitlán Izcalli. D).- En fecha 25 de noviembre de 2012 dejaron de cohabitar el

domicilio conyugal. E).- No existen bienes de partición ni liquidación. 1).- En fecha 12 de abril de 2021, se admite la demanda ordenando el emplazamiento y notificación a MARIA ELENA PELCASTRE GONZÁLEZ, se ordenan girar oficios de búsqueda y localización a diversas entidades e institutos, los cuales informaron no encontrar datos y registros de localización de la señora MARIA ELENA PELCASTRE GONZÁLEZ. 2).- No obstante la Subadministradora de Operación de Padrones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, localizó un domicilio en Zacatecas girando exhorto respectivo, sin embargo no fue localizada la buscada en el domicilio de esa entidad. 3).- En fecha 16 de diciembre de 2021 se ordena el EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de hacerlo dentro del plazo se tendrá por contestada en sentido negativo, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Juzgado copia integra de esta determinación.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 27 de enero del 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SIXTO OLVERA MAYORGA.- RÚBRICA.

1319.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: ESTIBALIZ GARCÍA MARQUEZ.

En los autos del expediente 1476/2019, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por ISRAEL LUNA RAZO contra ESTIBALIZ GARCÍA MARQUEZ, la Juez del conocimiento ordeno la notificación mediante edictos a ESTIBALIZ GARCÍA MARQUEZ, tal y como se desprende del auto de fecha tres de febrero de dos mil veintidós, que a la letra dice: "... atendiendo a que no fue posible la localización del domicilio de la señora ESTIBALIZ GARCÍA MARQUEZ con apoyo en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ESTIBALIZ GARCIA MARQUEZ por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda...".

El día dos de diciembre de dos mil diecinueve, el señor ISRAEL LUNA RAZO, demanda de ESTIBALIZ GARCÍA MARQUEZ, la reducción de pensión alimenticia fijada mediante sentencia definitiva de fecha treinta uno de enero del año dos mil doce, al quince por ciento de sus percepciones ordinarias y extraordinarias, el pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente asunto.

**HECHOS.**

El señor ISRAEL LUNA RAZO, contrajo matrimonio con la señora ESTIBALIZ GARCÍA MARQUEZ, mismo que quedo disuelto por sentencia definitiva del treinta y uno de enero de dos mil doce, procrearon a una menor de edad, en fecha diecinueve de enero de dos mil doce, celebraron convenio ante el Juez Tercero Familiar de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, dentro del expediente 1074/2011, pactando pensión alimenticia a favor de su menor hija el treinta por ciento de todas y cada una de las percepciones ordinarias y extraordinarias que tiene el señor ISRAEL LUNA RAZO, en su fuente laboral, mencionando que ha dado cabal cumplimiento al mismo, la cual le pareció desproporcionada respecto a su economía y a las necesidades de su acreedor alimentario, que la señora ESTIBALIZ GARCÍA MARQUEZ, a la fecha sigue cobrando dicho porcentaje, argumentado el actor que su economía ha cambiado, toda vez que contrajo matrimonio civil y por ende sus gastos se han incrementado, motivo por el cual solicita le sea otorgada una reducción de pensión alimenticia valorando la posibilidad económica del suscrito, ya que se queda con una cantidad insuficiente para sufragar sus gastos. El día dos de diciembre de diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó emplazar a la demandada.

Debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil.

Se expide el presente edicto el día dieciocho de febrero de dos mil veintidós, para la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro diario de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete a siete días. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: tres de febrero de dos mil veintidós.- Secretario Judicial, Licenciado EDGAR GUTIERREZ ANAYA.-RÚBRICA.

1323.-7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

CARMEN AGUILAR ROMERO DE VELÁZQUEZ.

En el expediente 1348/2020, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR QUIRINA RIOS ANTONIO EN CONTRA DE DANIEL URBINA ALARCON Y CARMEN AGUILAR ROMERO DE VELÁZQUEZ, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: A). La declaración judicial de que ha operado a favor de la actora la prescripción adquisitiva o usucapión del inmueble identificado como ATLAZALPA, UBICADO EN CALLE FRESNO S/N COLONIA SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, C.P. 55755, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; B).- La cancelación parcial en el asiento registral con volumen 21, libro primero, sección primera, foja 0, partida 96, folio real electrónico 00164350;; Que desde el día veintisiete (27) de enero de dos mil ocho (2008), fecha en que celebró el contrato de compra venta del predio a usucapir, se le hizo entrega física y material del inmueble, por lo que desde esa fecha lo posee; que tiene derecho a que se declare la prescripción a su favor ya que se han dado las condiciones que menciona el artículo 5.128 del Código Civil vigente para el Estado de México.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1324.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:  
"INMOBILIARIA MOCTEZUMA S.A."

En los autos del expediente marcado con el número 1114/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por GABRIEL SEGURA PÉREZ apoderado legal de AGUSTÍN SEGURA GONZÁLEZ en contra de INMOBILIARIA MOCTEZUMA S.A., se ordenó, mediante proveído de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, emplazar a juicio a INMOBILIARIA MOCTEZUMA S.A., para que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

A. El reconocimiento y validez judicial del contrato de compraventa celebrado entre INMOBILIARIA MOCTEZUMA S.A., y AGUSTÍN SEGURA GONZÁLEZ, celebrado el 15 de enero de 1974, sobre LA CASA CONSTRUIDA EN EL LOTE No. 8 DE LA MANZANA ÚNICA, CALLE DE RETORNO DE ANCIRA No. 8, DEL FRACCIONAMIENTO BALCONES DE SAN MATEO, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO; B. El otorgamiento y firma de la escritura pública ante Notario Público respecto del inmueble identificado como LOTE OCHO, DE LA MANZANA ÚNICA, SECCIÓN "B" DEL FRACCIONAMIENTO "COLINA DE SAN MATEO", UBICADO EN LA ZONA URBANA DE SANTIAGO OCCIPACO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado como CASA HABITACION UNIFAMILIAR MARCADA CATASTRALMENTE CON EL NÚMERO EXTERIOR OCHO, (INTERIOR B), DE LA CALLE DE RETORNO DE ANCIRA, COLONIA BALCONES DE SAN MATEO, CON EL NÚMERO DE CUENTA PREDIAL 098 07 780 24 00 0000 MISMA QUE ESTA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO BAJO EL FOLIO ELECTRONICO NUMERO 00145257; C. Mediante resolución judicial la condena del otorgamiento y firma de la escritura pública y en negativa o rebeldía de la demandada, y; D. El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1. En fecha 15 de enero de 1974, AGUSTÍN SEGURA GONZÁLEZ celebró como comprador, CONTRATO PRELIMINAR DE COMPRAVENTA, con "INMOBILIARIA MOCTEZUMA", SOCIEDAD ANÓNIMA como vendedora, respecto del inmueble descrito como: LOTE OCHO, DE LA MANZANA ÚNICA, SECCIÓN "B" DEL FRACCIONAMIENTO "COLINA DE SAN MATEO", UBICADO EN LA ZONA URBANA DE SANTIAGO OCCIPACO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Habiéndose pactado como precio de la compraventa, la cantidad de \$257,790.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS, MONEDA NACIONAL). 2. El inmueble objeto de la compraventa quedó descrito en la cláusula PRIMERA del referido contrato, como sigue: "... LOTE 8. NORTE 10.00 m. Con retorno de Ancira. SUR 10.00 m. Con propiedad privada. ORIENTE 20.00 m. Con lote 9. PONIENTE 20.00 m. Con lote 7. TOTAL 200.00 M2..."; 3. Le corresponde a dicho lote la CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR MARCADA CATASTRALMENTE CON EL NÚMERO EXTERIOR OCHO DE LA CALLE RETORNO DE ANCIRA, COLONIA BALCONES DE SAN MATEO; 4. En la cláusula Segunda del contrato mencionado se pactó que el precio se pagaría de la siguiente forma: "SEGUNDA.- El precio del terreno y casa construida sobre el mismo es la cantidad de \$257,790.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) el cual se fija de común acuerdo entre las partes, que "El Cliente" se obliga a pagar a la "Compañía" de la siguiente forma: Por concepto de enganche \$47,295.49 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 49/100

M.N.) y el saldo en 161 mensualidades iguales y sucesivas de \$2,796.64 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 64/100 M.N.) cada una, que incluyen el abono a cuenta de capital e intereses al 13% anual computables semestralmente, que comenzara a partir del día 15 de febrero de 1974..."; 5. AGUSTÍN SEGURA GONZÁLEZ, efectuó los pagos a favor de Inmobiliaria Moctezuma S.A. hasta el 9 de agosto de 1973, respecto a los pagos subsecuentes, a partir del 18 de septiembre de 1973, se realizaron a Crédito Central Mexicano, S.A; 6. AGUSTÍN SEGURA GONZÁLEZ, tuvo conocimiento de que por resolución de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos, dictada por el Juez Vigésimo Noveno Civil del Distrito Federal, se resolvió la disolución de CRÉDITO CENTRAL MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, designándose como liquidador de dicha sociedad a BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA; 7. En fecha primero de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, se llevó a cabo la CESIÓN DE CRÉDITOS, que celebraron como cedente CRÉDITO CENTRAL MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LIQUIDACIÓN, representado por su liquidadora BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO y como cesionaria BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, FIDUCIARIA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO LIQUIDADOR DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO, y a partir del 26 de mayo de 1983, AGUSTÍN SEGURA GONZÁLEZ realizó los pagos al FIDEICOMISO LIQUIDADOR DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE; 8. Se expidió el CERTIFICADO DE NO ADEUDO Y AUTORIZACIÓN DE LIBERACIÓN DE GARANTÍAS: Número cero, cero, uno, mediante el cual hace constar que AGUSTÍN SEGURA GONZÁLEZ no reporta adeudo con el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en su carácter de liquidador de Crédito Central Mexicano, Sociedad Anónima, (liquidado); 9. Desde el año 1974, AGUSTÍN SEGURA GONZÁLEZ, pago al Gobierno del Estado de México, el traslado de dominio; 10. Desde el año 1975 hasta la fecha, el titular de la cuenta predial 098 07 780 24 00 0000 es AGUSTIN SEGURA GONZÁLEZ, tal y como se establece en la CERTIFICACION DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL emitida por el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez; 11. El predio motivo de este procedimiento, se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, como se establece en el CERTIFICADO DE PAGO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL emitido por el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, y mediante el recibo del pago del impuesto predial correspondiente a los años 2017 y 2018.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintitrés días de febrero de dos mil veintidós.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: once de febrero de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNÁNDEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1325.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

ELIA GONZÁLEZ MELGAREJO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 923/2019, DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION; se ordenó emplazar por medio de edictos a PEDRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, la radicación del presente procedimiento JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, mediante edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que justifique sus derechos y señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha 28 de enero del 2022.

En fecha 20 veinte de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en mi carácter de compradora, celebre con el señor PEDRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en su carácter de vendedor, un contrato de compraventa, al que se le denominó "ESCRITURA PRIVADA DE COMPRAVENTA" siendo objeto del contrato, el terreno ubicado en Carretera Nicolás Romero-Villa del Carbón, Colonia La Concepción, Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con clave catastral 0990802505000000, con superficie de 1,760.90 M2 (MIL SETECIENTOS SESENTA METROS, NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos tramos, el primero de 55.00 mts (CINCUENTA Y CINCO METROS), colinda con carretera Nicolás Romero-Villa del Carbón; el segundo de 18.25 mts (DIECIOCHO METROS, VEINTICINCO CENTIMETROS), colinda con la señora PASCUALA GONZÁLEZ SANTOS. AL SUR en 55.00 mts (CINCUENTA Y CINCO METROS), colinda con la señora PASCUALA GONZÁLEZ SANTOS. AL ORIENTE: en tres tramos de 4.00 mts (CUATRO METROS), colinda con Barranca; de 17.00 mts. (DIECISIETE METROS), y de 18.00 mts, colinda con barranca. AL PONIENTE: En dos tramos de 32.60 mts (TREINTA Y DOS METROS, SESENTA CENTIMETROS) y colinda con calle de Camiones, sobre la avenida donde esta el vestíbulo; y de 24.10 mts (VEINTICUATRO METROS, DIEZ CENTIMETROS), colinda con la señora PASCUALA GONZÁLEZ SANTOS.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 28 de enero del 2022.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDON.-RÚBRICA.

1326.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CARLOS ZAMORA ZAMORA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1887/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUIS ANTONIO CERVANTES MENDEZ, en contra de CARLOS ZAMORA ZAMORA Y MARIA DE JESÚS ALCALÁ AYALA, se dictó auto de fecha uno de julio del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil veintidós; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial que ha operado la usucapión del inmueble ubicado en (hoy calle Sur 30), manzana 25, lote 18, Tercera sección "A", colonia Nuevo Paseo San Agustín, C.P. 55130, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una Superficie de 120.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con lote 19; AL SUR: 15.00 metros colinda con lote 17; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con lote 5; AL PONIENTE: 08.00 metros calle (hoy Sur 30). B).- Se ordene inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 10 de enero de 2002, el suscrito y la demanda MARIA DE JESÚS ALCALA AYALA, celebraron contrato de compra venta respecto del inmueble descrito en la prestación A). Desde la fecha de celebración del Contrato de compraventa y al transcurrir la temporalidad en la Ley de 5 años, he poseído el inmueble en forma, pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Circunstancias que les constan a CAYETANO RIVERA GUZMÁN, MARTHA PATRICIA ACOSTA ESCOBAR y MARIA DEL ROCIO ORTEGA ORDUÑA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia CARLOS ZAMORA ZAMORA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días de enero de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1327.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Se hace saber al público en general que en el expediente número 434/2015, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (ACCIÓN DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA) promovido por ISIDRO DE LA CRUZ CRUZ en contra de MARTÍN SANTIAGO GARCÍA Y DEMETRIO DE LA CRUZ ROMERO ante el LICENCIADO OSCAR JARAMILLO MARTÍNEZ JUEZ CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL. CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, por auto de fecha VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, lo admitió a trámite y al no haber localizado si demandado DE DEMETRIO DE LA CRUZ ROMERO, la anterior titular de este órgano de Justicia la MAESTRA EN DERECHO LUZ IRENE HERNÁNDEZ ROSAS ordeno por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, así como el actual titular el MAESTRO EN DERECHO WESCESLAO JUÁREZ MONROY, por auto de fecha trece de enero de dos mil veintidós emplazarlo por edictos publicando un extracto de la demanda que a la letra dice: Prestaciones; que se demandó la nulidad del contrato de compraventa de fecha veinte de mayo mil novecientos noventa y nueve celebrado supuestamente entre el señor DEMETRIO DE LA CRUZ ROMERO como parte vendedora y el señor MARTÍN SANTIAGO GARCÍA como parte compradora del inmueble ubicado en SEGUNDA CERRADA DE PÁJARO AZUL, BARRIO SAN PEDRO, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del predio que se describe en la prestación que antecede, el pago de gatos y costas. En fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve celebró supuestamente contrato de compraventa el señor DEMETRIO DE LA CRUZ ROMERO como parte vendedora y el señor MARTÍN SANTIAGO GARCÍA como parte compradora del terreno ubicado en SEGUNDA CERRADA SE DE PÁJARO AZUL, BARRIO SAN PEDRO, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.37 metros colinda con Propiedad Privada, AL SUR 12.78 metros y colinda con Propiedad Privada, AL ORIENTE: 12.95 metros y colinda con SEGUNDA CERRADA DE PÁJARO AZUL Y AL PONIENTE 12.95 metros y colinda con Propiedad Privada, con una superficie total de 162.84 metros cuadrados aproximadamente (documentos que se anexa en copia simple ya que el original lo tiene en su poder el demandado de nombre MARTIN SANTIAGO GARCÍA). Es el caso que el suscrito ha investigado y toda vez que tengo mejor derecho que el demandado para poseer el predio materia de presente Litis ya que fue transferido el predio por medio de un contrato de compraventa de fecha catorce de diciembre del año dos mil con lo que acreditó la personalidad y el interés jurídico en el presente juicio, anexando en original de mi contrato para todos los efectos legales que haya lugar, del lote llamados de común repartimiento y que se encuentra en el barrio SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, denominado "CUAUNAHUAC" y que actualmente se conoce SEGUNDA CERRADA DE PÁJARO AZUL, LOTE 06, BARRIO SAN PEDRO PARTE BAJA, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.37 metros cuadrados y colinda con propiedad privada, AL SUR: 12.78 metros y colinda con propiedad privada,

AL ORIENTE: 9.70 y colinda con SEGUNDA CERRADA DE PÁJARO AZUL, AL PONIENTE: 9.70 metros y colinda con propiedad privada, con una superficie total de 121.97 metros cuadrados aproximadamente, manifestando a su señoría que el predio que se describe en mi contrato es el mismo que tiene en posesión la parte demandada y del cual fui despojado, anexo el contrato original a la presente demanda para efectos legales a que haya lugar. El demandado MARTÍN SANTIAGO GARCÍA supuestamente acreditó ser propietario del predio ubicado en SEGUNDA CERRADA DE PÁJARO AZUL, LOTE 06, BARRIO SAN PEDRO PARTE BAJA, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO y que cuenta con las medidas y colindancias antes mencionadas y que supuestamente adquirió del señor DEMETRIO DE LA CRUZ ROMERO acto jurídico que no existió toda vez que el contrato de compraventa de fecha veinte de mayo del año mil novecientos noventa y nueve fue realizado de forma unilateral por parte del demandado de nombre MARTÍN SANTIAGO GARCÍA ya que la realidad fue que la firma que calza el contrato en el apartado de vendedor jamás fue puesta de puño y letra del supuesto vendedor DEMETRIO DE LA CRUZ ROMERO, pues dicha persona no existe y solamente fue utilizado para crear un contrato para darle un matiz legal al contrato que hoy se pide la nulidad, y los datos que aparecen en el contrato son falsos, ya que el suscrito investigó el supuesto domicilio del señor DEMETRIO DE LA CRUZ ROMERO ubicado en PASEO HIDALGO, NUMERO 05, CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, MÉXICO y en tal domicilio no vive ni ha vivido el demandado antes mencionado, por lo que esta persona es ficticia inventada por el señor MARTÍN SANTIAGO GARCÍA, luego entonces al ser una persona que no existe dicho contrato debe de ser nulo ya que DEMETRIO DE LA CRUZ ROMERO en ningún momento le fue transferido el bien que describe el contrato de compraventa la señora MARGARITA VALENCIA tal y como lo afirma supuestamente el contrato en el antecedente II, claro está que por ser un documento ficticio el supuesto comprador DEMETRIO DE LA CRUZ ROMERO nunca recibió la cantidad estipulada en el contrato por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS) cantidad que describe el supuesto contrato en la cláusula segunda, por lo que deberá de que dar nulo el contrato de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve ya que es inexistente el acto jurídico por falta de consentimiento del señor DEMETRIO DE LA CRUZ ROMERO. El demandado MARTÍN SANTIAGO GARCÍA al realizar el contrato de forma unilateral modificó los vientos oriente y poniente, con más medidas ya que los metros son 9.70 por ambos vientos y no como lo quiere hacer parecer que son de 12.95 metros, por lo tanto la superficie total del terreno real es de 121.97 metros cuadrados y no 162.84 metros cuadrados como lo quieren hacer parecer la parte demandada, por lo tanto el terreno que describe el contrato de compraventa de fecha veinte de mayo del año mil novecientos noventa y nueve es inexistente ya que el objeto que describe dicho documento no existe y la posesión física que tiene el demandado pertenece al suscrito, motivo por el cual acudo ante su señoría para que por medio de sentencia quede nulo el contrato de fecha veinte de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, solicitando desde este momento que al contestar la demanda el señor MARTÍN SANTIAGO GARCÍA anexe el original y que el suscrito únicamente tengo copia de dicho contrato el cual anexo a la presente.

Se ordena la publicación de los presentes edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta ciudad designándose "El Ocho Columnas" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la presente resolución, apercibido que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

SE ORDENA PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

EXPEDIDO EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO, A DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (13) trece de enero de (2022) dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN DERECHO JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

1345.-7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

RICARDO MORALES LÓPEZ.

Dando cumplimiento a los autos de fechas siete de septiembre y cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, emitido en el expediente número 2244/2018, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Contrato de Compraventa, se le hace saber que MARÍA DE LA LUZ GUTIÉRREZ ANDRADE, en contra de JESÚS HUERTA CERVANTES Y RICARDO MORALES LÓPEZ, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra con la siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia firme la nulidad de contratos de compraventa, presentados en el juicio Sumario de Usucapión, la nulidad de expedientes 903/2017 en el primero como vendedor JOSE DE JESUS HUERTA CERVANTES y como comprador RICARDO MORALES LÓPEZ y el segundo como vendedor RICARDO MORALES LÓPEZ y como comprador PATRICIA VÁZQUEZ TORRES llevado en el índice de este H. Juzgado, respecto del lote de terreno número 23, manzana 652, zona 9, ubicado en calle Oriente 9-A de la Colonia Independencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; con una superficie de 192.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias AL NORESTE 16.00 Metros con lote 24, AL SURESTE 12.00 metros CON LOTE 6, AL SUROESTE 16.00 metros con lote 22 y AL NOROESTE 11.95 metros con calle Oriente 9-A; B) El pago de gastos y costas que generen con motivo de la petición del presente juicio. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos del escrito: 1.- En fecha 30 de mayo del año 2008, MARIA DE LA LUZ GUTIERREZ ANDRADE y PATRICIA VÁZQUEZ TORRES adquirimos en copropiedad mediante contrato privado de compraventa con el señor JOSE DE JESUS HUERTA CERVANTES el inmueble ubicado en calle Oriente 9-A, manzana 652, lote 23, de la colonia Independencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, de acuerdo al contrato de compraventa que se exhibe en copia certificada del lotes antes señalado con una superficie de 192.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias AL NORESTE 16.00 Metros con lote 24; AL SURESTE 12.00 metros CON LOTE 6; AL

SUROESTE 16.00 metros con lote 22 y AL NOROESTE 11.95 metros con calle Oriente 9-A. El día antes señalado la suscrita María de la Luz Gutiérrez Andrade, pague la mitad del costo del mencionado bien inmueble, siendo esta la cantidad de \$225,0000 (doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional) y la otra mitad \$225,0000 (doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional) la pagó PARICIA VÁZQUEZ TORRES, siendo el costo total del bien inmueble la cantidad total de \$450,0000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), tan es así que actualmente la suscrita y la demandada vivimos en una mitad del lote de terreno que adquirimos y nos divide una barda que separada la mitad de cada una de la partes lugar donde la suscrita construí mi casa habitación. 2.- Después de que adquirimos el bien inmueble ambas compradoras la suscrita María de la Luz Gutiérrez Andrade y la demandada Patricia Vázquez Torres recibimos la posesión de nuestro vendedor y hemos construido una habitación en el inmueble cada una en su mitad, por lo que en esa misma fecha 30 de mayo de 2008, nos constituimos en catastro del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y pusimos todos los pagos a nombre de la suscrita y de la hoy demandada por lo que corre agregado el traslado de dominio en copia certificada. El cuatro de febrero del año 2016, la suscrita en compañía de la demandada nos constituimos ante el licenciado Salvador Ximénez Esparza, Notario Público 126 del Estado de México, para que nos certificara una copia del contrato de compraventa de fecha 30 de mayo del año 2008, porque cuando nos vendió el señor José de Jesús Huerta Cervantes, solo nos firmó un contrato de compraventa para las dos, razón por la cual acudimos al mencionado fedatario para realizar el trámite, mismo que corre agregado para debida constancia legal. 3. Quiero manifestar a su señoría que la suscrita María de la Luz Gutiérrez Andrade y Patricia Vázquez Torres no conocemos desde hace quince años porque hemos trabajado en la policía municipal de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, es por eso que el treinta de mayo del año 2008, adquirimos el bien inmueble en copropiedad, que se describe en el hecho marcado con el número uno del señor José de Jesús Huerta Cervantes, pagando en partes iguales el predio; también quiero manifestar que aunque seguimos laborando en la policía municipal, ya nos encontramos en diferentes áreas por lo que ya no trabajamos juntas desde aproximadamente unos cuatro años. 4. A partir del año 2017, la suscrita he tenido muchos problemas con la hoy demandada PATRICIA VÁZQUEZ TORRES, porque empezó a decirles a todos los compañeros en la corporación policial en la cual laboramos que ella solo me esta prestando una parte del bien inmueble en controversia, por que ella la adquirió y es la única propietaria manifestando que lo adquirió el veinte (20) de octubre de 1999, de una persona que responde al nombre de Ricardo Morales López, quien a su vez le compro el quince de febrero del año 1995, al señor José de Jesús Huerta Cervantes, por lo que me constituí a este H. Juzgado para revisar el índice de demandas encontrando el expediente 903/2017. El cuatro de mayo del año 2017, se radico en este H. Juzgado el juicio Sumario de Usucapión bajo el número 903/2017. En el cual la hoy demandada Patricia Vázquez Torres, como parte actora demanda la Usucapión de los señores Ricardo Morales López y José de Jesús Huerta Cervantes, exhibiendo para tal efecto un certificado de inscripción a nombre del señor José de Jesús Huerta Cervantes y dos contratos de compraventa apócrifos ya que fueron falsificados, cometiendo la señora Patricia Vázquez Torres el delito de fraude a la suscrita pues en mi poder tengo el contrato de compraventa en copropiedad que celebramos con el señor José de Jesús Huerta Cervantes, mismos contratos fraudulentos que he mencionado en el párrafo que antecede, en este escrito de demanda. Estos contratos exhibidos en el expediente 903/2017 son falsos pues al hacerlos se dejaron algunos detalles impregnados en los mismos se encuentran viciados y carentes de legalidad y que se le pasaron a la hoy demandada y de los cuales no se dio cuenta ya que probare estas manifestaciones en el momento procesal oportuno, manifestando desde este momento que la firma estampada en la venta del señor José de Jesús Huerta Cervantes, al señor Ricardo Morales López no corresponde al vendedor ya que no coincide con la que se encuentra en la copia de la credencial de elector que nos fue dada por nuestro vendedor el 30 de mayo del 2008, que corre agregada para los efectos legales conducentes. 5. Ahora bien, los dos contratos de compraventa de fecha 15 de febrero de 1995 y 20 de octubre de 1999, que he mencionado fueron redactados por una misma persona ya que aunque discrepan en el tipo de letra todo el contenido es lo mismo a parecer fueron acuñados y diseñados con la finalidad de causar fraude y un daño a una tercera persona que es la suscrita, por lo que desde este momento solicito a su señoría se turnen los autos del expediente 903/2017, a efecto de que sean analizados y se evite cometer algún acto fraudulento, toda vez que la suscrita no soy parte en el mencionado juicio de usucapión y no me es posible adjuntar copias certificadas. 6. En estos últimos días para ser exactos el 04 de septiembre del año dos mil dieciocho, aproximadamente a las dieciséis horas, la hoy demandada Patricia Vázquez Torres, en compañía de una Licenciada fueron a medir la casa y la "licenciada" me pidió que la dejará pasar para medir la mitad de la suscrita, a lo que le negué el acceso a mi casa, pero la hoy demandada Patricia Vázquez Torres me amenazó diciéndome que mejor le fuera buscando a donde me fuera a vivir por que sino iba a lamentar mucho sacar mis cosas a la calle porque ella es la única dueña y que el Juez ya le va a entregar la casa porque así es y no hay manera de que la suscrita siga viviendo en ese lugar. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta región; fíjese en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, por conducto del secretario, haciéndole saber que deberá de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que la demandada en cuestión las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita. Se expide al día veintidós de febrero del año dos mil veintidós.

Fecha del Acuerdo: Siete de septiembre y cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno y catorce de febrero del año dos mil veintidós.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Viridiana Ramírez Reyes.-Rúbrica.

1346.-7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: BENEDICTO CARRASCO AVILA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2433/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FELISA POZOS SERNA, en contra de BENEDICTO CARRASCO ÁVILA y al INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), se dictó auto de fecha diez de agosto del año dos

mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- El usucapión o prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en CALLE 1, NÚMERO 129, MANZANA 33, LOTE 12, COLONIA LAS AGUILAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.70 metros colinda con Lote 13, AL SUR: 18.70 metros colinda con Lote 11; AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con Lote 25; AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con Calle 1. Con una superficie total de 149.60 metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas generados con motivo de la presente demanda. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con el contrato privado de compra venta de fecha 2 de mayo del año 1995, celebrado entre la suscrita FELISA POZOS SERNA en carácter de compradora con BENEDICTO CARRASCO AVILA, en su carácter de vendedor, adquirí de buena fe, a título de propietario el inmueble materia de la presente litis. Es necesario hacer del conocimiento que el día 2 de mayo del año 1995, como lo acredito con el contrato privado de compra venta que agrego al presente escrito así como con diversas pruebas que desahogare en el momento procesal oportuno, el hoy demandado BENEDICTO CARRASCO AVILA, a la celebración del contrato, me entrego la posesión jurídica, real y material del inmueble materia del presente juicio y desde esa fecha lo he poseído a título de propietaria de buena fe, de manera pública, pacífica y continua, sin que en ningún momento haya sido molestada en mi posesión. Nombre del titular registral: El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. Con Folio Real Electrónico: 00181575. En consecuencia BENEDICTO CARRASCO AVILA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticuatro días de enero de dos veintidós.**

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1347.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUAN ACEVEDO MONRREAL Y CARMEN RODRÍGUEZ BURGOS:** Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3561/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VIRGINIA ACEVEDO RODRÍGUEZ, CELIA ACEVEDO RODRÍGUEZ, ESTELA ACEVEDO RODRÍGUEZ, MARÍA DEL ROSARIO ACEVEDO RODRÍGUEZ, LETICIA ACEVEDO RODRÍGUEZ, SANDRA SAREB ACEVEDO RODRÍGUEZ, CESAR ACEVEDO RODRÍGUEZ Y JAIME ACEVEDO RODRÍGUEZ, en contra de JUAN ACEVEDO MONRREAL Y CARMEN RODRÍGUEZ BURGOS, se dictó auto de fecha seis de octubre del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- El usucapión o prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en CALLE ALCAICERÍA, NÚMERO 109 MANZANA 62, LOTE 25, COLONIA METROPOLITANA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.82 metros colinda con Lote 26; AL SUR: 16.82 metros colinda con Lote 24; AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con Lote 32; AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con Calle Alcaicería. Con una superficie total de 134.56 metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas generados con motivo de la presente demanda. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con el contrato privado de compra venta de fecha 2 de diciembre del año 2010, celebrado entre los suscritos VIRGINIA ACEVEDO RODRÍGUEZ, CELIA ACEVEDO RODRÍGUEZ, ESTELA ACEVEDO RODRÍGUEZ, MARÍA DEL ROSARIO ACEVEDO RODRÍGUEZ, LETICIA ACEVEDO RODRÍGUEZ, SANDRA SAREB ACEVEDO RODRÍGUEZ, CESAR ACEVEDO RODRÍGUEZ Y JAIME ACEVEDO RODRÍGUEZ en carácter de compradores con JUAN ACEVEDO MONRREAL y la CARMEN RODRÍGUEZ BURGOS, en carácter de vendedores, adquirí de buena fe, a título de propietario el inmueble materia de la presente litis. Es necesario hacer del conocimiento que el día 2 de diciembre del año 2010, como lo acredito con el contrato privado de compra venta que agrego al presente escrito así como con diversas pruebas que desahogare en el momento procesal oportuno, los hoy demandados JUAN ACEVEDO MONRREAL y la CARMEN RODRÍGUEZ BURGOS, a la celebración del contrato, me entrego la posesión jurídica, real y material del inmueble materia del presente juicio y desde esa fecha lo he poseído a título de propietaria de buena fe, de manera pública, pacífica y continua, sin que en ningún momento haya sido molestada en mi posesión. Nombre del titular registral: JUAN ACEVEDO MONRREAL y la CARMEN RODRÍGUEZ BURGOS. Con Folio Real Electrónico: 00158721. En consecuencia JUAN ACEVEDO MONRREAL y CARMEN RODRÍGUEZ BURGOS, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticuatro días de enero de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1348.-7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

NOTIFICAR A CESAR ADRIAN COLIN OJEDA.

En los autos del expediente marcado con el número 1655/2021, relativo al PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE AUSENCIA respecto de la desaparición de CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, en fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, la señora MARISOL JESSICA FLORES RODRIGUEZ, solicitó la DECLARACION DE AUSENCIA del señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, basándose en los hechos que expuso que esencialmente consisten:

En fecha veintidós de diciembre de dos mil siete, contrajo matrimonio civil con el señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, que procrearon una hija de nombre KAROL YARETZI COLIN FLORES, quien en la actualidad cuenta con diez años de edad; su último domicilio fue el conyugal localizado en DEPARTAMENTO NUMERO 4, PLANTA BAJA EDIFICO 37, MANZANA "B", LOTE 9, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HACIENDA TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, fue visto por última vez el día tres de agosto del dos mil doce, cuando se dirigía a su fuente laboral, se realizó la búsqueda en distintas agencias de ministerio público, así como la cruz roja, servicios médicos forenses, oficialías calificadoras, hospitales sin haber encontrado a CESAR ADRIAN COLIN OJEDA; se presentó en Fiscalía desconcentrada en la Alcaldía Miguel Hidalgo una denuncia de hechos por los probables hechos constitutivos de delito y en contra de quien o quienes resulten responsables; hasta el día de hoy no se ha tenido ningún informe de su paradero del señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA por parte de ningún medio; así mismo la investigación realizada por la Fiscalía, tendiente a la localización del señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, ha sido infructuosa.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, se ordenó citar a CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, mediante edictos en términos de lo ordenado en el artículo 4.341 del Código Civil, llamando al presunto ausente, mismos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación para que dentro del plazo de treinta días se apersona a juicio, apercibido que en caso de no hacerlo se le nombrará representante, quien podrá administrar sus bienes.

Se expide el presente edicto el día veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO, MTRO. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1349.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ARNULFO SALAZAR MORENO Y ARNULFO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Se hace saber que JOSE MANUEL HERNANDEZ NOLASCO, promueve juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 452/2021, en contra de: ARNULFO SALAZAR MORENO Y ARNULFO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- La declaración por Sentencia Definitiva que se ah adquirido a favor del JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO por USUCAPIÓN el Lote dos, Manzana seis, del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lote que se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00307073 y esta descrito como Lote de Terreno del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala ubicado en Manzana 6, Lote 2, Colonia San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. B).- Se gire copia certificada de la Sentencia Definitiva Ejecutoriada al Instituto de la Función Registral del Estado de México y se proceda a la Cancelación del Asiento Registrado en el Folio Real Electrónico número 00307073. C).- El pago de Gastos y Costas.. BASANDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- El día 15 de Enero de 1990, comencé a poseer en CONCEPTO DE PROPIETARIO EL LOTE dos, manzana seis, del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla Estado de México, mismo que se encuentra Inscrito bajo Folio Real Electrónico 00307073, descrito como Lote de terreno del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala ubicado en Manzana 6, Lote 2, Colonia San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE EN 14 mts CON LOTE TRES, AL SURESTE EN 14 mts CON LOTE UNO, AL SUROESTE EN 10 mts CON LOTE SIETE Y CUATRO, AL NOROESTE 10 mts CON CALLE, SUPERFICIE 150 metros cuadrados, la causa de CONCEPTO DE PROPIETARIO se debe al hecho de haber celebrado un contrato de compra venta con el señor Arnulfo Salazar Moreno el día 15 de enero del año 1990, respecto al Lote descrito en líneas que anteceden por la cantidad de \$22,000,000.00 (veintidós millones de Pesos 00/100 m.n.) II).- El motivo por el que posee el TITULO DE DUEÑO del lote referido en líneas que anteceden, se debe a que JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO celebro contrato de

compra venta con ARNULFO SALAZAR MORENO. III).- Es de BUENA FE la posesión que se ha detentado del Lote referido en líneas que anteceden en virtud de que este se genero a partir del día 15 de Enero de 1990, IV).- Es PACIFICA la posesión que se detenta del Lote referido, desde que se celebro el contrato de compra venta que hasta el día de hoy JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO conserva pa posesión en forma pacífica. V).- Es continua la posesión que se detenta del Lote de referencia, desde el contrato de compra venta con ARNULFO SALAZAR MORENO, que hoy en día son más de treinta y un años que se ha detentado y habitado en el, de forma interrumpida, siendo JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO quien actualmente lo posee y habita. VI).- Es PUBLICA la posesión que se detenta del Lote mencionado en el inciso A), que a partir de la fecha del contrato de compra venta, todos los actos realizados en el multicitado Lote han sido públicos y privados tales como pago de predial, luz, aguam obras de remodelación, pintura interior y exterior, por ello tanto vecinos amistades y familiares, saben que JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO, es el propietario del mismo. VII).- También se demanda a ARNULFO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ya que aparece como Titular Registral en el Certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 11 de Agosto del año 2021, así como el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes de la misma fecha respecto Lote dos, manzana seis, del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Inscrito bajo Folio Real Electrónico 00307073, descrito como Lote de terreno del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala ubicado en Manzana 6, Lote 2, Colonia San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México en el cual fue vendido a JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO mediante contrato de compra venta de fecha 15 de Enero de 1990, con las medidas y colindancias que han quedado descritas en el hecho (I).

Por medio de auto de fecha diez de Febrero del dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Periódico de Mayor Circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestado en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el veintitrés 23 de Febrero del dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, (10) diez de Febrero del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1352.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

MARÍA ISABEL, IGNACIO, YOLANDA ESTELA, MARIA TERESA Y MIGUEL ANGEL TODOS DE APELLIDOS BARBARA QUIJANO Y MARIA ISABEL QUIJANO PRIAM DE BARBA.

MARIA ISABEL BARBA QUIJANO, promueve en el expediente número 609/2014, relativo a la JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE IGNACIO BARBA MONTES, mismo que fue radicado por auto de fecha cinco de junio de dos mil catorce en el Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla Estado de México.

**HECHOS**

- 1.- El día ocho de junio de dos mil doce, falleció IGNACIO BARBA MONTES.
- 2.- Manifiesto que mi difunto padre contrajo matrimonio civil con mi madre MARIA ISABEL QUIJANO PRIAN, en fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta.
- 3.- Manifiesto a su señoría que mis padres tuvieron cinco hijos: MARIA ISABEL, IGNACIO, YOLANDA ESTELA, MARIA TERESA, Y MIGUEL ANGEL todos de apellidos BARBA QUIJANO, todos mayores de edad.
- 4.- Manifiesto que mis padres establecieron su último domicilio conyugal en calle Toronto, número doscientos cuarenta y dos, de la colonia Valle Dorado, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- 5.- El autor de la presente sucesión Intestamentaria antes de fallecer no otorgo disposición testamentaria alguna.
- 6.- Al fallecer mi padre solamente dejo como únicos herederos a MARIA ISABEL, IGNACIO, YOLANDA ESTELA, MARIA TERESA, Y MIGUEL ANGEL todos de apellidos BARBA QUIJANO.
- 7.- Antes de fallecer el de cujus dejo como masa hereditaria solo un bien inmueble ubicado en calle Toronto, número doscientos cuarenta y dos, de la colonia Valle Dorado, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se le hace saber a MARÍA ISABEL, IGNACIO, YOLANDA ESTELA, MARIA TERESA Y MIGUEL ANGEL TODOS DE APELLIDOS BARBARA QUIJANO Y MARIA ISABEL QUIJANO PRIAM DE BARBA que en el Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla de Baz, se encuentra en trámite el juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE IGNACIO BARBA MONTES, en el expediente 609/2014, para que se apersonen al presente juicio por

sí o por apoderado legal dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta sus efectos la última publicación y manifieste lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo señale de su parte domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo las posteriores se realizarán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Y se expide a los catorce días del mes de febrero de 2022.- DOY FE.

Fecha de orden de edicto: 01 de febrero de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ULISES LEONARDO GARCIA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1364.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. ALBERTO VÁZQUEZ LÓPEZ.

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 267/2018, juicio Ordinario Civil (Nulidad de Escritura Pública), promovido por LUZ MARÍA VILLANUEVA MAYA, en contra de MARÍA LUISA VILLANUEVA MAYA, ALBERTO VÁZQUEZ LÓPEZ, Titular de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, y Titular de la Notaría Cuatro, perteneciente al Patrimonio Inmobiliario Federal en Ciudad Sahagún, Estado de Hidalgo, el Juez dictó un auto ordenando emplazarle, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial.

**PRESTACIONES:** PRIMERO: Para que les pare perjuicio la Declaración Judicial de la Nulidad Total del Instrumento número 70709, libro número 1115, que dice estar inscrito en el protocolo ordinario a cargo del Licenciado Alejandro Blanquel Notario número 4 y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal con residencia en el Distrito Judicial de Apan, Hidalgo. SEGUNDO: Para que manifiesten lo que a su interés jurídico convenga respecto de la procedente Declaración Judicial de que el citado instrumento, carece de valor ante cualquier persona o autoridad, imposibilitando tanto a María Luisa Villanueva Maya para alegar cualquier derecho adquirido o liberado en todo acto que ha efectuado y que pretenda realizar motivado en la Declaración de Herederos que quedó anotado en el instrumento impugnado en virtud de que éste resulta ineficaz ante el Testimonio del Acta número 4,270 parado ante la fe del Licenciado Horacio Arrieta Jiménez, Notario Público número 6 del Distrito Judicial de Texcoco con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México concatenado con el resolutivo Tercero de la Sentencia de fecha 18 de mayo de 2016, dictada en el expediente 263/20174 por la Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México. TERCERO: Para que manifiesten el interés jurídico de la Nulidad Absoluta de los Asientos Registrales del citado instrumento 70709, libro 1115 en el Folio Real Electrónico 54933 del Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, consistentes en: a) Anotación con rubro "Declaración de Herederos y/o Nombramiento de Albacea" y b) Inscripción con rubro "Otorgamiento y Firma de Escritura en Rebeldía". La Titular de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Irene Altamirano Martínez, exige: PRIMERO: La cancelación del asiento registral del Instrumento 70709, en el folio real 54933 de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México identificable como anotación con rubro "Declaración de Herederos y/o nombramiento de Albacea". SEGUNDO: La Nulidad y Cancelación del Asiento Registral del instrumento 70709 en el folio real electrónico 54933 de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, identificable como la Inscripción con rubro "Otorgamiento y Firma de Escritura en Rebeldía". HECHOS: 1.- El 11 de octubre de 2017, Carlos Villanueva Maya, al Instituto de la Función Registral del Estado de México, pagó la cantidad de \$827.00 por concepto del servicio de expedición de 1 a 23 copias certificadas. 2.- Con el formato del IFREM de solicitud de Copias del día 11 de 10 octubre de 2017 se prueba que Carlos Villanueva Maya a la C. Titular de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, México solicitó copias certificadas de documentos que integran el folio real electrónico 54933 y se encuentran agregados a su apéndice a nombre de Alberto Vázquez López como titular del inmueble debido al trámite 134657 del 26-06-2015 del 26 de junio de 2015. 3.- El 17 de octubre de 2017, por conducto de Carlos Villanueva Maya, la actora obtuvo juego de copias fotostáticas que son copias fieles y exactas de sus originales que obran en el apéndice de la oficina registral de Nezahualcóyotl, México, inscrito con número 134657 de fecha 09 de junio de 2015 en el folio real electrónico 54933. 4.- De la foja 1 a la 8 de las copias certificadas obra en el Instrumento 70709 del libro 1115 que esta inscrito en el protocolo ordinario a cargo del Licenciado Alejandro Blanquel, Notario 4 y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal con residencia en el Distrito Judicial de Apan, Hidalgo. 5.- En la foja 9 de las copias certificadas obra constancia de que previo pago de derechos en el folio real electrónico 00054933 en fecha 09/06/2015 y en virtud del trámite número 134657, calificado por Alberto David Villalva Caballero, en el inmueble con superficie 151.38 metros cuadrados, Estado: Estado de México, Municipio Nezahualcóyotl, colonia Agua Azul, Sección Pirules, sector: Super manzana; manzana 23, lote: 15; rumbos, linderos y colindancias al Norte 16.82 mts. con lote 14; al Sur: 16.82 mts, con lote 16; al Oriente en 9.00 mts, con lote 40; al Poniente en 9.00 mts con Calle 59. con el rubro "Declaración de Herederos y/o Nombramiento de Herederos". 6.- En la foja 10 de las copias certificadas, obra constancia de que previo pago de derechos en el folio real electrónico 00054933, en fecha 09/06/2015 en virtud del trámite número 134657 calificado por Alberto David Villalva Caballero en el inmueble indicado en líneas que anteceden. 7.- Al Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, mediante el formato de estilo titulado "Solicitud de Copias Certificadas y/o Testimonios", presentada en oficialía de partes que la recibió y registró con el número 10,408 el 30 de octubre de 2017, con la calidad de albacea a bienes de Zenaida Maya Yáñez, la suscrita solicitó copias certificadas de los actos jurídicos asentados en la escritura pública 70,709 del volumen 1,115 del 10 de diciembre de 2014, otorgado en Cd. Sahagún, Estado de Hidalgo, Estado de México, Notaría número 4, Licenciado Alejandro Blanquel, cuyas partes otorgantes son Alberto Vázquez López y María Luisa Villanueva Maya. 8.- Solicite audiencia con el Licenciado Javier Barrera Neri, Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, informó que la patente le había sido retirada y solo a petición judicial podría obsequiar el informe del estado de la notaría correspondiente. 9.- El 13 de noviembre de 2017, constante de una foja útil testada por una sola de sus caras, suscrito y firmado por el Licenciado Javier Barrera Neri (Director), también firmado por el Licenciado Elías Jesús Estrella Landeros

(Subdirector). En su punto segundo informó que "no es posible expedir las copias certificadas solicitadas toda vez que el volumen 1115 del protocolo de la Notaría Pública 4 del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, no se encuentra asentada la escritura 70,709, dado que el volumen mencionado se encuentran asentadas escrituras con numeración distinta, sin embargo, hago de su conocimiento que la escritura 70,709, obra en el volumen 1120 pero no corresponde a los datos que fueron proporcionados en su solicitud. 10.- En la página de internet consultable con el texto "Revoca gobierno patente de notaria-independiente de Hidalgo" se lee historial de actos ilegales realizados por el Notario número 4 de Hidalgo, mismo que provocaron el retiro de su patente. 11.- En el segundo punto del Acuerdo del 13 de noviembre de 2017, suscrito y firmado por el Director y Subdirector del Archivo General de Notarías del Gobierno del Estado de Hidalgo: el Instrumento multicitado es nulo y procede que la autoridad judicial ordene al C. Titular de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, la Cancelación de los Asientos Registrales del instrumento 709709, libro 1115 en el folio real electrónico 54933. 12.- La constancia que obra a foja 10 del juego de copias certificadas del apéndice del folio real electrónico 00054933 fueron deducidas carece de firma y consecuentemente la inscripción del Otorgamiento y Firma de Escritura en Rebeldía en cuestión es nula y procede que la Autoridad Judicial ordene su cancelación definitiva. 13.- Se prueba con el certificado de inscripción expedido por la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, obtenido por el trámite número 190480 de fecha 09/03/2018, el inmueble descrito en el folio real electrónico 00054933, del inmueble mencionado en el hecho 6, y propietarios Alberto Vázquez López, Zenaida Maya Yáñez. Se encuentra inscrito a favor de los anteriormente indicados. Interés Jurídico de la Actora: 14.- Consta en el testimonio de la acta número 4270, pasado ante la fe del Licenciado Horacio Arrieta Jiménez, titular de la Notaría Pública número 6 del Distrito de Texcoco, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que mi extinta madre, Zenaida Maya Yáñez, mediante contrato de compraventa compró a Aguas y Construcciones S. A. el lote número 15 de la manzana 23, colonia Agua Azul, sección los Pirules, Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas y colindancias descritas en el hecho 6. 15.- El testimonio del acta 4270 en fecha 13 de julio de 1977, fue inscrito en el libro primero, sección primera, partida número 398, volumen 64, del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, oficina Registral del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl. 16.- En el citado testimonio se lee que el inmueble mérito colinda al poniente con calle 59. Sin embargo, esa calle hoy se llama Lago Güija. 17.- Igual: Al Norte de terreno del inmueble de marras le asignó el número oficial 125. 18.- La inscripción del citado testimonio 1270, el Registro Público de la Propiedad la transfirió al folio real electrónico 54933. 19.- El 5 de marzo de 2003, ante la fe del Licenciado Raúl Sicilia Alamilla, ya que el Notario Público número 1 del Municipio Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, titular Licenciado Raúl Efrén Sicilia Salgado se encontraba con licencia: la señora Zenaida Maya Yáñez otorgó su testamento público abierto que el notario, sujetándose estrictamente a su voluntad, redactó por escrito y en las cláusulas primera y segunda manifestó: "PRIMERA.- La testadora Zenaida Maya Yáñez instituye como única y universal heredera a su hija Luz María Villanueva Maya al momento de su fallecimiento del siguiente bien: La casa "A", ubicada en el lote de terreno número 15, manzana 23, ubicado en la Calle de Lago Güija número 125, colonia Agua Azul Sección Pirules, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México..." "SEGUNDA.- Designa como albacea de su sucesión a su hija María Luisa Villanueva Maya...". 20.- Por sentencia 18 de mayo de 2016, la Licenciada Guadalupe Adriana Cruz Lara, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl México, en autos del expediente número 263/2014, resolvió: "TERCERO.- Se adjudica a Luz María Villanueva Maya el cien por ciento del inmueble que ha sido descrito en la presente resolución."

Se expide el presente para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta población. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el día 14 de febrero de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 28 de enero de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

1365.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: CHRISTIAN RAMIRO GARCIA RAMIREZ.

En el expediente 664/2020, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, JESUS ALFONSO GARCIA ENCISO, promovió la cancelación de pensión alimenticia definitiva en contra de CHRISTIAN RAMIRO GARCIA RAMIREZ, POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE HACE SABER A CHRISTIAN RAMIRO GARCIA RAMIREZ, que el actor narra las siguientes:

Prestaciones:

La cancelación de la pensión alimenticia definitiva a razón del 20% del total de los ingresos del C. JESUS ALFONSO GARCIA ENCISO que percibe como empleado de TELÉFONOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que origine el presente juicio,

Hechos:

Se exhibe copia certificada del acta de nacimiento del demandado, acreditando que CHRISTIAN RAMIRO GARCIA RAMIREZ es mayor de edad.

El promovente en fecha 04 (cuatro) de marzo de 2001 reconoce como su hijo al demandado CHRISTIAN RAMIRO GARCIA RAMIREZ.

En fecha 17 de diciembre de 2008 se dictó sentencia definitiva en el expediente 726/2007, otorgándole pensión alimenticia a CHRISTIAN RAMIRO GARCIA RAMIREZ del porcentaje del 20% mensual de todas y cada una de sus percepciones ordinarias y extraordinarias de su fuente de trabajo.

Se acredita que el C. CHRISTIAN RAMIRO GARCIA RAMIREZ es mayor de edad, y cuenta con la edad de 21 años de edad actualmente, viviendo en concubinato y que en su momento procreo una menor hija, como se acredita con constancias. Se reclama que ya no tiene necesidad ni derecho de los alimentos a los que el promovente fue condenado a proporcionarle.

El promovente JESUS ALFONSO GARCIA ENCISO argumenta que carece de medios económicos para proveer alimentos a CHRISTIAN RAMIRO GARCIA RAMIREZ, aunando a eso que el demandado ya tiene su vida hecha y es económicamente activo.

Toda vez que de los informes rendidos por las diferentes autoridades se desprende el desconocimiento del domicilio del presunto CHRISTIAN RAMIRO GARCIA RAMIREZ, se ordena que se le haga del conocimiento a CHRISTIAN RAMIRO GARCIA RAMIREZ sobre la radicación del presente juicio, por medio de edictos y deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado referido que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación apercibido de contestar la demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía.

Asimismo se le previene a CHRISTIAN RAMIRO GARCIA RAMIREZ al presunto demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar donde se ubica este Juzgado, específicamente de las Colonias Xocotlán y Centro de esta Ciudad de Texcoco, México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de noviembre y seis (6) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1377.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

RAUL OLGUIN MARTINEZ promueve por su propio derecho en el expediente 1367/2021 relativo a la Vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO de JUANA JUDITH RUEDAS NAVA reclamando las siguientes PRESTACIONES: solicitar la disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora JUANA JUDITH RUEDAS NAVA, HECHOS: 1.- El suscrito contraje matrimonio civil con la señora JUANA JUDITH RUEDAS NAVA, en fecha 24 de julio del año 2002, lo anterior bajo el Régimen de SEPARACION DE BIENES, lo que se aprecia de la copia certificada del Acta de Matrimonio Número 00564, Libro Número 03, de la Oficialía Número 01, del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México misma que se adjunta para debida constancia legal a ésta solicitud, (ANEXO UNO). 2.- Para efectos de fijación de competencia de su Señoría, a fin de que conozca de la tramitación y substanciación del presente juicio, refiero que nuestro último domicilio conyugal quedó establecido dentro de éste Municipio específicamente en CALLE HERMENEGILDO GALEANA S/N, COLONIA MORELOS, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar. 3.- Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijos, de nombres JOSE LUIS y BRENDA GUADALUPE ambos de apellidos OLGUIN RUEDAS, quienes a la fecha tienen la edad de 16 y 8 años respectivamente, lo que se aprecia de las copias certificadas de las Actas de Nacimiento que se anexan a la presente solicitud para los efectos legales a que haya lugar, (ANEXOS DOS Y TRES).

Por lo que llévase a cabo el emplazamiento decretado a la cónyuge citada JUANA JUDITH RUEDAS NAVA, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Se expide el presente edicto el día veinticuatro de febrero del dos mil veintidós.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: Once de febrero del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

340-A1.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 73/2022 promovido por JUAN JOSÉ BARRERA CID DEL PRADO, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en Camino Viejo a San Bartolo, hoy conocido como Libramiento José María Morelos y Pavón, sin número, San Lorenzo Coacalco, en

Metepec, Estado de México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 75.10 metros y colinda con Camino Viejo a San Bartolo, hoy conocido como Libramiento José María Morelos y Pavón; AL SUR: 72.32 metros y colinda con Camino a lavaderos de San Lorenzo, hoy propiedad privada de Familia Gutiérrez, del señor José Gutiérrez García; AL ORIENTE: 131.09 metros y colinda con Familia Cadena, del señor Moisés Cadena Rossano; AL PONIENTE: 129.26 metros y colinda con Familia Gutiérrez, del señor José Gutiérrez García; Con una superficie aproximada de 9,561.00 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

1482.- 11 y 16 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL  
O MEJOR DERECHO QUE JUAN CAMPOS GARCÍA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 81/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN CAMPOS GARCÍA. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un predio que se encuentra ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA Y MORELOS S/N, BARRIO DE SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, MISMO INMUEBLE REFERIDO EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL ENTONCES PROPIETARIO LORENZO CAMPOS VILLEGAS, DEL CUAL ES EL MISMO INMUEBLE DEL JUICIO QUE SE PROMUEVE UBICADO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA MORELOS S/N ESQUINA BUENAVISTA BARRIO DE SAN MIGUEL, DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 155.54 m2 (ciento cincuenta y cinco punto cincuenta y cuatro metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 13.26 metros, en dos líneas de 8.70 metros, y de 4.56 metros colindando ambas con el mismo vendedor; al Sur: 13.26 metros, colinda con el señor Francisco Montes de Oca; al Oriente: 15.89 metros, en dos líneas de 9.55 metros y de 6.34 metros colindando ambas con el mismo vendedor; al Poniente: 15.89 metros y colinda con el mismo vendedor. Inmueble que no cuenta con registro en la Oficina Registral de Lerma, del Instituto de la Función Registral de Lerma, según consta en el trámite 124912, de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, con el señor LORENZO CAMPOS VILLEGAS. De igual manera, manifestó en el hecho V.- incisos a), b), c), y d), de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1487.- 11 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 190/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de naturaleza "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por FRANCISCO RODRIGO ALVAREZ DE LA HUERTA, respecto del predio denominado "METEPANCO" ubicado en CERRADA DE LOS PIRULES, EN LA COMUNIDAD DE SAN PABLO IXQUITLÁN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de DONACIÓN, celebrado con ENRIQUE ALVAREZ ISLAS, cuenta con trescientos quince metros cuadrados con las siguientes colindancias:

- AL NORTE.- en 10.50 metros y colinda con CERRADA LOS PIRULES.
- AL SUR.- en 10.50 metros y colinda con MARÍA ISABEL AMEZOLA FLORES.

- AL ORIENTE.- en 30.00 metros y colinda con IRMA ALVAREZ ISLAS.
- AL PONIENTE.- en 30.00 metros y colinda con MARIA ISABEL AMEZOLA.

El bien raíz quien suscribe FRANCISCO RODRIGO ALVAREZ DE LA HUERTA lo detentó en posesión Y JURÍDICA EJERCIENDO ACTOS DE DOMINIO DESDE hace más de seis años anteriores a la actual fecha, sufragando los requisitos de procedibilidad para que opere la prescripción positiva a través del transcurso del tiempo.

El inmueble de referencia se encuentra registrado fiscalmente en la tesorería del municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México y al corriente del pago de sus contribuciones el cual se acredita con el recibo oficial de pago AC 032995.

El predio no se encuentra inscrito registralmente a nombre de persona alguna ante la INSTITUCIÓN DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE LA CIUDAD Y DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, lo precedido lo acredito al tenor de la documental pública consistente en el certificado de no inscripción.

Se glosa la constancia expedida en fecha actual por el comisariado ejidal de la comunidad de San Pablo Ixquitlán, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, instrumental con la cual se hace constar que dicho inmueble no pertenece al sistema de propiedad ejidal o comunal.

Se glosa la documental privada consistente en un plano manzanero con croquis de localización del bien inmueble autorizado por el director de catastro municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).----- Doy fe.-----

VALIDACIÓN: VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1488.- 11 y 16 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

AGUSTIN CORONEL ROBLES Y ESBEYDY ABIGAIL VERGARA NAVARRO, por su propio derecho, promueven en el EXPEDIENTE NÚMERO 188/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE NATURALEZA INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LOS CORRALITOS", ubicado en CALLE BOSQUE DE NOGAL SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil quince, lo adquirieron de LUZ MARIA GARCIA OLVERA, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejercen sobre dicho inmueble es en calidad de propietarios de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN SIETE MEDIDAS CON:

- 8.08 metros, colinda con MANUEL ORTEGA VERGARA.
- 1.83 metros, colinda con MANUEL ORTEGA VERGARA.
- 4.70 metros, colinda con RAMON TINOCO, actualmente RICARDO TINOCO MONTALVO.
- 11.10 metros, colinda con RAMON TINOCO, actualmente RICARDO TINOCO MONTALVO.
- 1.64 metros, colinda con CELESTINO ORTEGA MONTALVO.
- 31.50 metros, colinda con CELESTINO ORTEGA MONTALVO.
- 57.70 metros, colinda con CALLE BOSQUES DE AHUEHUETE.

AL SUR EN DOS MEDIDAS CON:

- 43.50 metros, colinda con IGLESIA.
- 45.70 metros, colinda con CALLE BOSQUE DE ROBLE.

AL ORIENTE EN CINCO MEDIDAS CON:

- 23.50 metros, colinda con RODOLFO MONTALVO VERGARA, actualmente ROSA GUADALUPE QUITERIO COBOS.
- 5.0 metros, colinda con CALLE BOSQUES DE AHUEHUETE.

- 4.0 metros, colinda con CELESTINO ORTEGA MONTALVO.
- 17.76 metros, colinda con CELESTINO ORTEGA MONTALVO.
- 21.75 metros, colinda con IGLESIA.

AL PONIENTE EN SEIS MEDIDAS CON:

- 42.00 metros, colinda con CELESTINO OVERA COLIN actualmente RAUL ORTEGA VERGARA.
- 64.50 metros, colinda con ANTONIA OLVERA MONTALVO.
- 5.40 metros, colinda con ANTONIA OLVERA MONTALVO.
- 4.95 metros, colinda con MANUEL ORTEGA VERGARA.
- 4.10 metros, colinda con MANUEL ORTEGA VERGARA.
- 3.78 metros, colinda con RAMON TINOCO, actualmente RICARDO TINOCO MONTALVO.

Con una superficie de 7,014 (siete mil catorce) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1489.- 11 y 16 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

GUILLERMO SANCHEZ BARCENAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 204/2022, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA MORA PRIMERA", ubicado en Privada de la Calle Coyotepec S/N, Barrio Morelos "B", en la Comunidad de Nopaltepec, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha cinco 05 de noviembre del año dos mil trece 2013, lo adquirió de Oscar Sánchez Rivas, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE con 44.54 metros, colinda con DONATO CERVANTES MARTINEZ.
- AL SUR con 43.00 metros, colinda con ROSA MARIA GONZALEZ GUZMAN.
- AL ORIENTE con 20.00 metros, colinda con MARCO ANTONIO SANCHEZ BARCENAS.
- AL PONIENTE con 20.00 metros, colinda con PRIVADA DE LA CALLE COYOTEPEC.

Con una superficie de 868.55 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1490.- 11 y 16 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil Del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 141/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PASCUAL JESUS ALTAMIRANO LÓPEZ respecto del Predio ubicado en Avenida José María Morelos, número 32, del Poblado de San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, Estado de México. Con una superficie total de 240.45 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Noreste 1: 7.00 metros con Angel Manuel Altamirano López, al Noroeste 1: 1.80 metros con Angel Manuel Altamirano López, al Noreste 2: 12.12 metros con Angel Manuel Altamirano López, al Noreste 3: 9.17 metros con Juan Carlos Altamirano

Díaz, al Noreste 4: 9.86 metros con Anastasio Julio Altamirano López, al Sureste 1: 2.00 metros con Avenida José María Morelos, al Suroeste 1: 18.96 metros con María Díaz Cerón, al Sureste 2: 9.11 metros con María Díaz Cerón, al Suroeste 2: 19.28 metros con Guadalupe Miroslava Rosales Sánchez, al Noroeste 2: 9.48 metros con Angel Portilla Díaz.

Dicho ocurrente manifiesta que desde EL DÍA OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (1979), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1492.- 11 y 16 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 209/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por, ANASTACIO JULIO ALTAMIRANO LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida Morelos norte número 199, del poblado de San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 9.57 metros y colinda con calle Lerdo de Tejada; AL SUR 9.63 metros y colinda con Pascual Jesús Altamirano López; AL ORIENTE 8.09 metros y colinda con Avenida Morelos; y AL PONIENTE 8.00 metros y colinda con Juan Carlos Altamirano Díaz, con una superficie aproximada de 77.64 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con la señora Consuelo López Balderas, en fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1494.- 11 y 16 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 110/2022 JANNET ALEJANDRA LEON CARBAJAL promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE EL TRINFO, SIN NÚMERO, VALLE VIEJO, AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL SUR; 50.81 metros y colinda con ALBERTO MERCADO CRUZ; AL NORTE; 43.42 metros y colinda con propiedad privada actualmente con JUAN CARLOS LEON CARBAJAL; AL ORIENTE; 24.13 metros y colinda con zanja Alfredo Becker, Rancho la Joya; AL PONIENTE; 22.58 metros y colinda con Calle el Triunfo, con una superficie de 1,085.12 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, inmueble que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Raquel González García.-Rúbrica.

1500.- 11 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 2028/2021.

SEGUNDA SECRETARÍA.

FRANCISCO CARRILLO CORONA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto el inmueble denominado "SAN ANTONIO" UBICADO EN CALLE INSURGENTES SIN NUMERO EN SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA: 5.35 metros y colinda con CALLE INSURGENTES; AL ORIENTE EN SU PRIMERA LINEA: 17.28 metros y colinda con EL PREDIO DE LUIS CERVANTES GONZALEZ; AL NORTE EN SU SEGUNDA LINEA: 4.65 metros y colinda con LUIS CERVANTES GONZALEZ; AL ORIENTE EN SU SEGUNDA LINEA: 4.00 metros y colinda con LUIS CERVANTES GONZALEZ; AL SUR: 10.00 metros y colinda con JOSE ANDRES LOPEZ HERNANDEZ; AL PONIENTE: 21.28 metros y colinda con CALLE ABASOLO. Con una superficie aproximada de 132.32 metros cuadrados, y que lo posee desde el quince de enero de dos mil diez, mediante contrato de compra-venta entre LUIS CERVANTES GONZALEZ Y FRANCISCO CARRILLO CORONA, desde que se realizó el contrato de compra-venta ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO----- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

1503.- 11 y 16 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1830/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por MA DE LA PAZ HERNÁNDEZ BERNABÉ, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Sin Nombre en la Comunidad de la Caridad, en el Municipio de Acambay, Estado de México; con una superficie aproximada de 597.00 metros cuadrados (quinientos noventa y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 14.70 metros, con calle Sin Nombre;

Al sur: En 19:00 metros, con Agustín Rivas Díaz;

Al Oriente (Este): En 40.42 metros, con Julia Hernández Bernabé (actualmente Alejandra Servín Hernández) y Carmen Hernández Bernabé; y

Al Poniente (Oeste): En 33.03 metros, con Alicia Hernández Bernabé.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.- Rúbrica.

1504.- 11 y 16 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 09/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por TELÉSFORO RAMÍREZ MEJÍA, en términos del auto de diecinueve de enero de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle Ignacio Allende número 32 (actualmente número 1122 oriente), Barrio la Asunción, San Miguel

Totocuitlapilco, en el Municipio de Metepec, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 9.47 metros, colindando con Calle Ignacio Allende; al Sur: 7.91 metros colindando con Angélica Ahumada Barón; al Oriente: 66.13 metros colindando con María de la Paz Zetina Ramírez; al Poniente: 66.53 metros colindando con Cipriano Ramírez Medina. Para acreditar que lo ha poseído desde el seis de enero de mil novecientos setenta y siete hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de propietario y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, once de febrero de dos mil veintidós.- Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1505.- 11 y 16 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 132/2022, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por SARA MEJIA SALGADO, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA CIUDA DE TOLUCA, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.9, 1.42, 1.93, 1.94, 1.95, 3.2, 3.3, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber que:

SARA MEJIA SALGADO. Promueve por su propio Derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, vengo a promover DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, la declaración judicial por sentencia ejecutoriada que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en PRIVADA JOSE MARIANO MICHELENA NUMERO 253 SANTA MARIA ZOZOQUIPAN, BARRIO DE SANTA ANA TLAPALTITLAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias, son las siguientes: al norte: 6.30 metros con CALLE 2 DE ABRIL, al sur: 6.13 metros con SR. GERONIMO CUARTO AVILES, al oriente: 12.65 metros con SR. FIDEL GUTIERREZ AVILES; y al poniente: 12.65 metros con PRIVADA JOSE MARIANO MICHELENA, con una superficie aproximada de 79.69 metros cuadrados.

El cual en fecha 15 de febrero de 2005, adquirí mediante contrato privado de compraventa. DADO EN EL JUZGADO PRIMERO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL TRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Validado por auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1507.- 11 y 16 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. CRUZ ALEJANDRO VARGAS MONDRAGON, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1228/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en la Avenida Cuervos, sin números, del Poblado de Cacalomacán, Perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.73 metros, colindando con Camino a Tlacotepec; AL SUR: 13.25 metros colindando con Avenida Cuervos S/N del poblado de Cacalomacán, Toluca México; AL ORIENTE: 38.50 metros colindando con Verónica Guadalupe Vargas Mondragón, con domicilio en la calle de Vicente Guerrero sur número 66, Pueblo de Cacalomacán, Toluca, México; AL ORIENTE: 6.62 metros colindando con Adriana Altamirano Rodríguez, con domicilio en Avenida Cuervo, s/n poblado de Cacalomacán, Toluca, México; AL ORIENTE: 10.00 metros colindando con Adriana Altamirano Rodríguez, con domicilio en Avenida Cuervo, s/n poblado de Cacalomacán, Toluca, México; AL PONIENTE: 57.43 metros colindando con Jesús Refugio Vargas Mondragón, con domicilio en la calle de Vicente Guerrero Sur número 66, Pueblo de Cacalomacán, Toluca, México. INMUEBLE QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 784.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS; VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Dado en Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1508.- 11 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 144/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por LETICIA ESCOBAR MEDRANO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de uno de marzo de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

LETICIA ESCOBAR MEDRANO promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietaria del inmueble que se encuentra ubicado en calle Prolongación de Independencia sin número (ex Hacienda La Magdalena) en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 12.80 metros colinda con calle Prolongación de Independencia número 1158.

Al Sur: 13.00 metros y colinda con Julián Padilla.

Al Oriente: 18.40 metros y colindando con Alejandro Vidauri Sánchez.

Al Poniente: 18.40 metros y colindando con José Luis González Sánchez.

Con una superficie de 237.36 metros cuadrados aproximadamente.

Inmueble que desde la fecha dos de julio del año de mil novecientos noventa y cuatro, lo adquirió por contrato de compraventa que celebró con RAÚL GARCIA ALCANTARA; y que desde el momento en que se firmó el referido contrato ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña así como de buena fe en consecuencia a prescrito a su favor el inmueble mencionado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

1509.- 11 y 16 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente número 146/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CECILIA SOTELO RUBIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: domicilio conocido en Barrio del Centro s/n, San Lucas del Pulque, Temascaltepec, Estado de México; conocido como "EL GUAYABO"; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 40.5 MTS EN TRES LINEAS: LA PRIMERA DE 26.57 MTS, LA SEGUNDA DE 8.26 MTS Y LA TERCER LINEA DE 5.67 MTS COLINDA CON CALLEJON SIN NOMBRE. AL SUR: 52.1 MTS EN TRES LINEAS: LA PRIMERA DE 26.57 MTS. LA SEGUNDA DE 9.04 Y LA TERCER LINEA 16.49 MTS Y COLINDA CON NIEVES OSORIO DE JESUS. AL ORIENTE: 43.50 MTS Y COLINA CON CALLEJON SIN NOMBRE. AL PONIENTE: 45.15 MTS EN TRES LINEAS: LA PRIMERA DE 14.61 MTS, LA SEGUNDA DE 3.44 MTS Y LA TERCER LINEA DE 27.10 MTS Y COLINDA CON J. CARMEN HERNANDEZ RUBIO. Con una superficie total de 2,340.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca a deducirlo en termino de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el ocho de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintidós de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

1510.- 11 y 16 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 243/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CLAUDIA ROCIO REYES SALGADO, sobre un bien inmueble ubicado EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN ACAZUCHITLAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 14.50 metros y colinda con CALLE DE ACCESO; Al Sur: 11.00 metros y colinda con MARGARITA FELIPE ALBINO; Al Oriente: 55.50 metros y colinda con MARGARITA FELIPE ALBINO y Al Poniente: 47.00 metros y colinda con MARGARITA FELIPE ALBINO, con una superficie de 605.00 metros cuadrados (seiscientos cinco metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: uno (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1512.- 11 y 16 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1818/2021; el señor JESÚS ÁNGELES MONDRAGÓN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto de un terreno ubicado en el Barrio de San Joaquín, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al Norte: 28.01 metros, colinda con Florentino Ángeles Mondragón, al Sur: 35.24 metros, colinda anteriormente con Porfirio Gómez hoy con José Luis Fuentes Gómez, al Oriente: 53.69 metros, colinda con Servidumbre de Paso, al Poniente: 58.10 metros, colinda con Demetrio Ángeles Salazar; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 1,741.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de dos de diciembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México a 03 de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 22 de febrero de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1513.- 11 y 16 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 820/2021, promovido por ARTURO MONTIEL ROJAS, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en términos del auto de veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en: Calle Hidalgo S/N Llano de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 68 metros con María Elena Leyva Rosano en calle sin nombre, entre calle Miguel Hidalgo y Costilla a espaldas del Colegio Mount Rose, ubicado en Miguel Hidalgo y Costilla número 611 Colonia Providencia, Metepec México y al Sur: 68 metros con Rodrigo Bedolla Alvarez en Calzada del Pacífico S/N, San Buenaventura, Toluca, Estado de México, al Oriente: 56.69 metros con Arturo Montiel Yáñez en Mariano Zúñiga número 200 interior 22, San Francisco Coaxusco, Metepec México y al Poniente: 56.69 metros con Juan Salgado Montesinos en Matamoros número 32, Barrio de San Mateo, Metepec, Estado de México con una superficie aproximada de 3,854.41 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el diez de diciembre de dos mil doce, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA: LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1514.- 11 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 161/2022, MA. JESUS MARTÍNEZ AGUILAR, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un predio rustico que se encuentra ubicado en la localidad de AVENIDA MARIO COLIN SÁNCHEZ No. 251, COLONIA CUATRO MILPAS, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 0240116204000000, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 998.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN CUATRO LÍNEAS UNA DE 7.40 METROS, COLINDA CON ARTURO MONTIEL ROJAS; 17.35 y 3.30 metros, colindan con ROSA CRUZ GUARDIA y 2.30 metros colindan con ALFONSO HERNÁNDEZ MONROY; AL SUR: EN DOS LÍNEAS DE 10.60 METROS y 15.45 METROS COLINDAN CON MANUEL CÁRDENAS YÁÑEZ; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 15.20 METROS, COLINDAN CON ALFONSO HERNÁNDEZ MONROY; OTRA LÍNEA DE 21.95 METROS, COLINDA CON AVENIDA MARIO COLIN SÁNCHEZ; AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS UNA DE 2.40 METROS, OTRA DE 27.75 METROS, COLINDAN CON ARTURO MONTIEL ROJAS Y OTRA LÍNEA DE 0.15 METROS, COLINDA CON MANUEL CÁRDENAS YÁÑEZ.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de marzo del año dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de marzo de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

1515.- 11 y 16 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. DANIEL MARTÍNEZ ROSALES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1182/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en calle Privada Isidro Fabela sin número, San Blas, Otzacatipan, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 metros, colindando con Vicente Martínez López, AL SUR: 21.03 metros colindando con Rosa María Navarro Álvarez, actualmente José Félix Flores Alamo; AL ORIENTE: 20.86 metros colindando con Luis Castaño Arévalo, actualmente PARQUE 2000; AL PONIENTE: 21.22 metros colindando con Privada Isidro Fabela. INMUEBLE QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 441.74 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- Dado en Toluca, Estado de México a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

1522.- 11 y 16 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

C. MARIO FLORES PANTOJA Y MARTHA ZEPEDA CEJA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 172/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "TLALTELCO", ubicado en calle Isabel la Católica, sin número, poblado de Santiago Tolman, Otumba, Estado de México, en fecha veintiuno 21 de mayo del año dos mil nueve 2009, los accionantes manifiestan haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con el C. JUAN JOSE FLORES LOZANO, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de

buena fe, inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 431.44 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.80 METROS CON SILVIA CALDERON ACTUALMENTE CON RAMON FLORES CALDERON. AL SUR 19.80 METROS CON ANDADOR DE PASO PARTICULAR. AL ORIENTE 21.79 METROS CON JUAN JOSE FLORES LOZANO ACTUALMENTE CON MARINA FLORES PANTOJA. AL PONIENTE: EN 21.79 METROS CON JUAN MANUEL FLORES PANTOJA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós 2022. Otumba, Estado de México, 07 de marzo de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1523.- 11 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 173/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACION JUDICIAL", promovido por MARINA FLORES PANTOJA, respecto del predio denominado "TLALTECO" ubicado en CALLE ISABEL LA CATOLICA, SIN NUMERO, SANTIAGO TOLMAN, OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que en fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diez (2010) lo adquirió mediante contrato de DONACION, celebrado con JUAN JOSE FLORES LOZANO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

-AL NORTE.- en 19.00 metros y colinda con RAMON FLORES CALDERON.

-AL SUR.- en 18.20 metros y colinda con CALLE FRANCISCO VILLA.

-AL ORIENTE.- en 20.00 metros y colinda con CALLE ISABEL LA CATOLICA.

-AL PONIENTE.- en 21.79 metros y colinda con MARIO FLORES PANTOJA.

CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).----- Doy fe-----

VALIDACION: VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1524.- 11 y 16 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

GABRIEL AGUILAR VALDEZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 97/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "SAN ANTONIO", ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO, HOY CALLE ALTAMIRANO, SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), lo adquirió de C. MARIA VALDEZ ROMERO, mediante contrato de donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE I: 10.00 metros colinda con RICARDO JUAREZ CARDENAS; AL NORTE II: 2.50 metros colinda con RICARDO JUAREZ CARDENAS; AL SUR: 11.30 metros y colinda con CALLE ALTAMIRANO; AL ORIENTE: 90.35 metros y colinda con ESPERANZA MACIAS MORALES; AL PONIENTE I: 40.55 metros y colinda con RICARDO JUAREZ CARDENAS; AL PONIENTE II: 49.80 metros y colinda con PEDRO CARDENAS PEREZ; con una superficie total de: 998.12 m2 (Novecientos noventa y ocho punto doce metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE (09) DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

1531.- 11 y 16 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

CAMILA RIVAS MEDINA por su propio derecho, promueve en el expediente número 373/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "HUEXOCOLAL" ubicado en TERCERA CERRADA DE HUEXOCOLAL, MANZANA 3, LOTE NÚMERO 4 Y 5, BARRIO DE CHIMALPA EN LA POBLACIÓN DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), lo adquirió de la C. ESPERANZA RIVAS MEDINA, mediante contrato de donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.40 metros colinda con CECILIO NAVA RIVAS HOY OTRO PROPIETARIO (JOSE RODOLFO GARCIA GONZALEZ); AL SUR: 18.40 metros colinda con TERCERA CERRADA DE HUEXOCOLAL; AL ORIENTE: 18.00 metros colinda con CECILIO NAVA RIVAS HOY OTRO PROPIETARIO (JOSE LUIS RESENDIZ GONZALEZ); AL PONIENTE: 18.00 metros colinda con CECILIO NAVA RIVAS HOY OTRO PROPIETARIO (SUSANA PEREZ); con una superficie total de: 331.20 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, VEINTICINCO (25) DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

1532.- 11 y 16 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

EPIFANIA BASTIDA MALDONADO por su propio derecho, promueve en el expediente número 336/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio "LAS CUEVAS" ubicado en CALLE DE LA ROSA MANZANA B, LOTE OCHO, (8), COLONIA LOS REYES EN LA POBLACION DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO; que en fecha DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), lo adquirí de C. CLAUDIA LORENA CORDOVA VICTORIO, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.30 mts colinda con LOTE 9 PROPIEDAD DE SALVADORA SOSA SANCHEZ; AL SUR: 17.40 mts colinda con LOTE 7 PROPIEDAD DE MARIA ASUNCIÓN RUIZ JOSE; AL ORIENTE: 8.00 mts colinda con CALLE DE LA ROSA; AL PONIENTE: 8.00 mts colinda con PROPIEDAD DE MARIA DE LOURDES VILLA HERNANDEZ; con una superficie total de: 138.80 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, VEINTICINCO (25) DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

1533.- 11 y 16 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 52/2021, RELATIVO AL JUICIO ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 648 EN CONTRA DE EMIGDIO ESQUIVEL GONZÁLEZ Y GUADALUPE VALENTINA ROMERO HERNÁNDEZ, EL JUEZ QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, POR AUTO DICTADO EN FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ORDENO REQUERIR POR MEDIO DE EDICTOS A LA PARTE DEMANDADA EMIGDIO ESQUIVEL GONZÁLEZ Y GUADALUPE VALENTINA ROMERO HERNÁNDEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE LE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA

ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN COMENTO, PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO A LAS CONDENAS QUE EN AUTOS LE HAN SIDO IMPUESTAS Y PAGUE A LA PARTE ACTORA O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, LA CANTIDAD DE \$478,360.75 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), O EN SU CASO SEÑALE BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA CONDENA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO HACERLO, EL DERECHO PASARÁ A LA PARTE ACTORA Y QUEDARÁ LEGALMENTE REALIZADO EL REQUERIMIENTO ORDENADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDE EL PRESENTE SIENDO EL DÍA OCHO (08) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1578.- 15, 16 y 17 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente 51/2021, relativo al juicio ORAL MERCANTIL, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/648 en contra de JOEL LIMA NAVA Y SARA RAMOS OCHOA, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y al proveído de fecha nueve (09) de diciembre del dos mil veintiuno (2021); tomando en consideración que mediante sentencia de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, se condenó a la parte demandada al pago de la cantidad de \$879,867.07 (ochocientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos siete centavos moneda nacional) y con atención a la razón de fecha treinta de octubre de dos mil veintiuno; se ordenó requerirse de pago y embargarse a JOEL LIMA NAVA y SARA RAMOS OCHOA, por medio de edictos.

Se publicará por tres veces, en el periódico de cobertura nacional REFORMA o EL UNIVERSAL, así como el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", haciéndole saber que debe presentarse a hacer el pago de lo condenado o en su caso señalar bienes para embargar, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se procederá a trabar embargo sobre el bien inmueble indicado por el ocurso en el escrito de cuenta, en ejercicio de su derecho.

Se expiden los presentes edictos en fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1579.- 15, 16 y 17 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1165/2021, SERGIO EDUARDO MORENO MARTÍNEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en AVENIDA SANTA CRUZ OJO DE AGUA, SIN NÚMERO, EX EJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUICXA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha quince (Quince) de agosto de 2010 (Dos mil diez), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ENRIQUE GONZÁLEZ OLVERA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: EN 10.82 METROS CON BOULEVARD OJO DE AGUA.

AL SUROESTE: EN 08.38 METROS CON MARCIANO LEAL OLVERA.

AL SURESTE: EN 49.92 METROS CON BEATRIZ PEÑA.

AL NOROESTE: EN 49.87 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

Teniendo una superficie total aproximada de 478.99 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022) y tres (3) de marzo del dos mil veintidós (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1592.- 16 y 22 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

CARLOS CELSO MEDINA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 174/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado EL PABELLON, inmueble ubicado en Avenida del Muerto, sin número, en la comunidad de San Francisco Tlaltica, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha doce 12 de agosto de mil novecientos noventa y ocho 1998, celebró contrato de compraventa con el señor ANDRES CELSO DE JESUS, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 53.00 metros con AVENIDA DEL MUERTO, AL SUR 51.00 metros con ANDRES CELSO DE JESUS, AL ORIENTE 125.00 metros con CALLE ACTUALMENTE DENOMINADA FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE 125.00 metros con CALLE ACTUALMENTE DENOMINADA ALVARO OBREGON; con una superficie total de 6,312.05.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICUATRO 24 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1597.- 16 y 22 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 63/2022.

PRIMERA SECRETARIA.

ANA MARÍA PARRAL LUJA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "SAN MARCOS" ubicado en Calzada de Guadalupe S/N en la Comunidad de Ocopulco, perteneciente al Municipio de Chiautla, Distrito Judicial de Texcoco, México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y linda con privada sin nombre; AL SUR: 20.00 metros y linda con Nicolás Buendía actualmente María Ramos Díaz, AL ORIENTE: 12.00 metros con Calzada de Guadalupe actualmente Enrique Cabrera Díaz, AL PONIENTE: 12.00 metros con Crescencio Rosales actualmente Alicia Ayala de la O. Con una superficie total aproximada de 240.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha diez de julio de dos mil ocho, la señora Consolación Reyes Hernández en su carácter de vendedora celebró contrato privado de compraventa con Ana María Parral Lujá, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación once de febrero de dos mil veintidós.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

1598.- 16 y 22 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 7153/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR ÁNGEL CARRASCO MENDIETA, EN CONTRA DE JESÚS ESPINOZA OLVERA Y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO. En el Juzgado Mixto de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda interpuesta por ÁNGEL CARRASCO MENDIETA,

EN CONTRA DE JESÚS ESPINOZA OLVERA, y por auto del catorce 14 de septiembre del dos mil veintiuno 2021, se ordenó emplazar a la parte demanda interpuesta, por medio de edictos al C. JESÚS ESPINOZA OLVERA, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La declaración Judicial de que ha operado a favor la prescripción positiva y en consecuencia se reconozca como legítimo propietario y en pleno dominio del inmueble ubicado en sito en la manzana 75, de la Avenida de las Torres, en la colonia Ancón en el Municipio de La Paz, Estado de México, HECHOS. 1.- EN FECHA VEINTIOCHO 28 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 1994 CELEBRÉ CONTRATO DE COMPRAVENTA DON EL SEÑOR JESÚS ESPINOZA OLVERA. HECHO 02.- El referido inmueble tiene una superficie de 13.00 (CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son noreste: doce metro sesenta centímetros con lote seis; sureste diez metros con lote 03, suroeste catorce metros veinte centímetros con lote 04 y noroeste diez metros con Avenida de las Torres.- HECHO 03, el vendedor JESÚS ESPINOZA OLVERA, entregó la posesión física del inmueble de manera pacífica, continua y pública y de forma ininterrumpida desde aquella fecha 28 de octubre de 1994.- HECHO 05.- El emitente cubrió en su totalidad el precio pactado entre el vendedor y comprador por la venta del inmueble.- HECHO SEIS: A partir del día veintiocho 28 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro 1994 el suscrito ha realizado diversos actos mediante los cuales el emitente ejerció el dominio.- Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A VEINTITRÉS 23 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho 08 de febrero del dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.

1600.- 16, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MARLIES MARK MANN MAMERO VIUDA DE MESTING.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ANGELICA ROJAS DURAN, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 705/2021, las siguientes prestaciones: PRIMERA: De la hoy demandada MARLIES MARK MANN MAMERO VIUDA DE MESTING, reclamo en la Vía Ordinaria Civil la Acción Real de Usucapición, respecto del inmueble ubicado en; BOSQUES DE BOLOGNIA 4 BOSQUES DEL LAGO LOTE 6 MANZANA 19 SECCION 1 COLONIA FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO y cuyos antecedentes registrales son los siguientes: folio real electrónico número 00399018 y antecedentes, partida 575, volumen 180 libro primero sección primera de fecha 24 de octubre de 1986, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 23.80 metros con Lote 8.

AL SUR: En 25.70 metros con Lote 4.

AL ORIENTE: En 43.71 metros con Lote 7.

AL PONIENTE: En 43.74 metros con Bosques de Bolognia 4.

SUPERFICIE TOTAL: 1080.73 metros cuadrados.

SEGUNDA: En consecuencia de las consideraciones anteriores que se reclaman a la hoy demanda se declare que ha perdido la propiedad del inmueble que motiva el presente juicio por lo tanto se envié oficio al C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que se haga la cancelación de los asientos registrales que se encuentran a nombre de la hoy demandada MARLIES MARK MANN MAMERO VIUDA DE MESTING, e inscrita a nombre de la suscrita promovente por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva.

Así mismo solicito a su señoría que una vez que se dicte la sentencia que conforme a derecho corresponda ordene al jefe de la oficina de castros en Cuautitlán Izcalli, Estado de México que asigne la clave catastral a nombre de la hoy actora previo los pagos de derechos correspondientes.

HECHOS: En fecha 10 de mayo del 2008 entre la suscrita en carácter de compradora y el señor FRANCISCO JAVIER LEGARÍA, en carácter de vendedor, celebraron un contrato de compraventa de un bien inmueble ubicado en: BOSQUES DE BOLOGNIA 4 BOSQUES DEL LAGO LOTE 6 MANZANA 19 SECCION 1 COLONIA FRACCIONAMIENTOS BOSQUES DE LAGO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO."

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o

por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, FIRMANDO EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

1601.- 16, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

IGNACIO HERRERA MOTA, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 247/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble sin denominación ubicado en CERRADA DE PROLONGACIÓN ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN DE ARISTA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha tres de junio del año dos mil ocho, lo adquirió de JAQUELINE GONZALEZ SOLIS mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 Metros y colinda con MAXIMILIANO MONTIEL CHAVEZ, HOY ACTUALMENTE ROBERTO SARABIA RIVERO; AL SUR; 20.05 Metros y colinda con PROLONGACIÓN LOPEZ MATEOS; AL ORIENTE; 20.90 Metros y colinda con ROBERTO SARABIA RIVERO HOY ACTUALMENTE CESAR GILBERTO REYES ROSAS Y OSWALDO REYES ROSAS; AL PONIENTE.- 21.30 metros y colinda con MAXIMILIANO MONTIEL CHAVEZ; Con una superficie de total aproximada de 417.68 (CUATROCIENTOS DIECISIETE PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA FEBRERO CATORCE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

1602.- 16 y 22 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 201/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESUS CRUZ MONTOYA, sobre un bien inmueble ubicado EN SANTIAGO OXTHOC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 17.32, 21.50, 21.50 y 42.00 metros y colinda con CARRETERA; Al Sur: 35.55, 27.43, 15.66 y 32.57 metros en cuatro líneas y colinda con CALLE PRIVADA DE 4.00 METROS DE ANCHO; Al Oriente: 42.00 metros y colinda con CARRETERA y Al Poniente: 49.15, 27.18, 17.01 y 17.53 metros en cuatro líneas y colinda con CALLE PRIVADA DE 4.00 METROS DE ANCHO, con una superficie de 8,534.18 metros cuadrados (ocho mil quinientos treinta y cuatro metros con dieciocho centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1603.- 16 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ANTONIO MORALES LOPEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 221/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado, CALTONGO, ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veinte (20) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), celebro contrato privado de compraventa con el señor FERMIN MORALES AVILA, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE: 21.50 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: 20.24 METROS Y COLINDA CON J. ISABEL MARTINEZ GONZALEZ Y BENITO MARTINEZ GONZALEZ.

AL ORIENTE: 56.80 METROS Y COLINDA CON MARCELO GERONIMO SANCHEZ.

AL PONIENTE: 70.75 METROS Y COLINDA CON GERBACIO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,265.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA NUEVE (09) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: tres (03) de marzo del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

1604.- 16 y 22 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 113/2006, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN TRUJILLO LÓPEZ, denunciado por ALBERTA FLORES TRUJILLO Y OTROS, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dicto en fecha veintiocho de Febrero de dos mil veintidós un acuerdo que a la letra dice: "En cumplimiento al resolutivo segundo de la ejecutoria de fecha quince de agosto del año dos mil dieciocho dictada por la Sala Familiar Regional de Toluca, México, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de anunciar la venta legal de los bienes inmuebles que fueran objeto de la adjudicación, se señalan las nueve horas del día siete de abril del año dos mil veintidós, para que tenga lugar la Segunda Almoneda de Remate, respecto de los siguientes inmuebles: 1. Propiedad identificada como Terrenos y Casa frente a Casa Paterna, ubicado en San Lucas Totolmajac, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, con las medidas y colindancias: Al norte: 126.00 metros con Joaquín Castañeda. Al sur: 135.00 metros con Lucina Trujillo López. Al oriente: 86.00 metros con Josefina Trujillo. Al poniente: 88.00 metros con Pedro Flores y Porfirio Nava. Con una superficie de 11,353.00 metros cuadrados. Propiedad que se acredita con el contrato de compraventa de fecha 17 de junio de 1969, (copia simple sobre seis), celebrado entre Daniel Trujillo López en su carácter de vendedor y Juan Trujillo López, como comprador, incluido mediante interlocutoria de fecha 14 de julio de 2016 (ver cuaderno 13). Bien que fue valuado en la cantidad de \$6,086,119.07 (seis millones ochenta y seis mil ciento diecinueve pesos 07/100 M.N.), 2. Predio conocido como "Terreno del Fresno", ubicado en domicilio conocido, San Lucas Totolmajac, Villa Guerrero, con las medidas y colindancias: Al norte: 156.00 metros con Juan Trujillo López y Joaquín Castañeda. Al sur: 157.00 metros con Marcelino Nava y Horacio López. Al oriente: 21.00 metros con canal de agua de riego. Al poniente: 20.00 metros con Juan Trujillo López. Con una superficie de 3,208.25 metros cuadrados. Propiedad que se acredita con el contrato de compraventa de fecha dieciocho de septiembre de 1996, que obra glosado a foja 241 del cuaderno principal, celebrado entre Salvador Hernández Trujillo en su carácter de vendedor y Alberta Flores Trujillo, como compradora. Admniculado con las copias certificadas emitidas por el Secretario del Ayuntamiento que glosan a fojas 240 y 242 de autos del mismo cuaderno. Bien que fue valuado en la cantidad de \$1,267,180.08 (un millón doscientos sesenta y siete mil ciento ochenta pesos 08/100 m.n.). Sirviendo de base para el remate las cantidades mencionadas para cada uno de los inmuebles, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevara a cabo la misma. Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja o cheque certificado, ello en razón del monto señalado y por seguridad.

Asimismo y tomando en consideración que los inmuebles de referencia se ubican en el Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.234 del Código Adjetivo de la Materia, fíjese en la tabla de avisos del Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, el edicto correspondiente. Finalmente, toda vez que los inmuebles materia de ejecución se encuentran fuera de la competencia territorial de la suscrita, con fundamento en los artículos 1.134, 1.140 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, para que ordene a quien corresponda dé cumplimiento al presente proveído, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendentes a obsequiar lo solicitado, quedando el exhorto de referencia a disposición del interesado para que lo haga llegar a su destino, previa firma y toma de razón que obre en autos. Dejando sin efecto la fecha señalada en auto de dieciséis de febrero del año en curso. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los once días del mes de marzo de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiocho de Febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

1605.- 16 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 618/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO contra ARACELY LÓPEZ PEÑA; el Juez Quinto Civil de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto de fecha DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate respecto del bien inmueble identificado como PRIVADA NEILA, NÚMERO CIENTO CATORCE (114), UNIDAD UNO (01), MANZANA CINCUENTA Y OCHO (58), LOTE CUATRO (04), CONJUNTO REAL DEL CID, CUARTA ETAPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, se tiene como postura legal y que sirve de base para el remate, la cantidad de \$522,000.00 (quinientos veintidós mil pesos 00/100 moneda nacional) en el entendido que el precio inicial será deducido en un cinco por ciento, del precio más alto en que fue valuado el inmueble por el perito designado en rebeldía de la demandada. Se convocan postores.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ, en EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Estado de México a los OCHO (08) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016.- L. EN D. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1606.- 16 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. ALEJANDRO SANCHEZ DE LA O.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, SOLICITADO POR REYNA IRMA BOJORGES FLORES RESPECTO DE ALEJANDRO SANCHEZ DE LA O, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 796/2021.

En el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radico el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, SOLICITADO POR REYNA IRMA BOJORGES FLORES RESPECTO DE ALEJANDRO SANCHEZ DE LA O, en relación de Usted solicitándole:

**A).**- La Disolución del Vínculo Matrimonial. **B).**- A dicha solicitud se anexa una propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial (pensión alimenticia, guarda y custodia, régimen de visitas y convivencias, patria potestad). En fecha catorce 14 de junio del año dos mil veintiuno 2021, la solicitud fue admitida, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó notificarlo y citarlo a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, desahogar la vista ordenada en auto admisorio y señale domicilio dentro de la Colonia Centro de Texcoco, Estado de México, para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en los estrados de este Juzgado; dejándose a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Texcoco, y en el boletín judicial asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación. Dado en Texcoco, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Texcoco, Estado de México, a cuatro 04 de marzo del año dos mil veintidós 2022; Lic. En D. Sheila Natyeli Castellanos Arellano, Secretaria de Acuerdos.- SECRETARIO JUDICIAL.- RÚBRICA.

1607.- 16, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSE LUIS HERRERA Y SANCHEZ Y MARIA EUGENIA LOURDES VACA ESPINOSA, en contra de SERGIO ALEJANDRO MOLINA PACHECO, expediente número 490/2014, se dictaron los siguientes proveídos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil veinte... para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito aquí controvertido, consistente en la CASA MARCADA CON EL

NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO DE LA CALLE BOSQUE DE ANTEQUERA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NÚMERO SEIS, MANZANA VI, DE LA SEGUNDA SECCIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO "LA HERRADURA", CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO... ..

Ciudad de México, a once de enero de dos mil veintidós... .. se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS... .. servirá de base para el remate ordenado... .. la cantidad de \$5,962,500.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad...

CIUDAD DE MÉXICO, A 2 DE MARZO DEL 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ.-RÚBRICA.

POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

1608.-16 y 25 marzo.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

NOTIFIQUESE A: MARCELA VAZQUEZ BUSTAMANTE.

ANDRES VAZQUEZ BUSTAMANTE, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 32/2020, JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO., se ordenó notificar por medio de edictos a MARCELA VAZQUEZ BUSTAMANTE., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO", boletín judicial y en el periódico "El Rapsoda" de esta entidad.

Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, falleció mi madre, la señora quien llevaba el nombre de LUZ MARIA PEREZ CHAVARRIA. La de cujus contrajo en vida matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, con mi finado padre MARCELINO MARIO VAZQUEZ BUSTAMANTE, quien falleció en fecha catorce de febrero del año dos mil dieciséis. Que de la unión de mis padres ya fallecidos se procrearon tres hijos de nombres ANDRES, AMERICA MARCELA Y LAURA los tres de apellidos VAZQUEZ PEREZ, quienes actualmente contamos con la mayoría de edad. Al momento de su fallecimiento, mi madre la C. LUZ MARIA PEREZ CHAVARRIA, dispuso de sus bienes en un instrumento notarial con número diecinueve (19,119) volumen quinientos sesenta y cuatro (564), folio diecinueve (19), otorgado en fecha siete de mayo del año dos mil dieciséis, ante el Notario Público Número Noventa y Cinco (95), en Huixquilucan, Estado de México, un testamento público abierto, en el cual nombro como UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de todos sus bienes, derechos y acciones presentes y futuros a su bisnieto MARIO ALEJANDRO MORALES VAZQUEZ, y como ALBACEA de la disposición testamentaria a MARCELA VAZQUEZ BUSTAMANTE.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que se apersona a juicio contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fechas veintiocho de febrero de dos mil veintidós, once de octubre y veinte de diciembre de dos mil veintiuno, firmando el Licenciado MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.- Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1609.- 16, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, dictado en el expediente 191/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por BERNARDO REYES ESPINOSA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

BERNARDO REYES ESPINOSA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO VILLA, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA MAGDALENA CAHUACAN, CUARTO BARRIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie

de: 300.00 m2 (TRECIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 30.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA actualmente (GERARDO FIGUEROA SANCHEZ), AL SUR: mide 30.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA actualmente (ANGEL VEGA GOMEZ); AL ORIENTE: mide 10.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA actualmente (RICARDO VILCHIS GONZALEZ) y AL PONIENTE: mide 10.00 metros y colinda CALLE FRANCISCO VILLA, superficie: 300.00 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro 24 de agosto de dos mil once 2011, entre los señores NORA BEATRIZ VELASCO OSORNIO y BERNARDO REYES ESPINOSA. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente edicto se elaboró el día ocho de marzo del año dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1610.- 16 y 22 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

CITAR A: ERIC POTE ROQUE.

Se le hace saber que en el expediente 1495/2021, relativo al JUICIO CUSTODIA DE MENOR, promovido por JESSICA OCAÑA CASTILLO se ordenó CITAR A: ERIC POTE ROQUE por medio de edictos la demanda.

Fundándose en los siguientes hechos:

1. Las partes inician una relación el 6 de julio de 2012, en diciembre de ese mismo año descubre que el consumía drogas e intenta ayudarlo. Para febrero del 2014 ya estaba embarazada. Ella se va a vivir con el solo los fines de semana porque seguía estudiando. El 11 de abril del 2014 se va a vivir definitivamente con él a su domicilio. Los padres de la actora la apoyan económicamente, mientras el continuaba drogándose. 2. El 13 de julio del 2014 sale el demandado y regresa drogado, la familia de la actora le organiza un baby shower, llega su suegro e intenta golpear a su esposa y a gritos decía que el bebé no era de su hijo, golpea al demandado y este se desaparece 2 días, las personas comentaban que se drogaba y parecía indigente. 3. El demandado se quedó en casa de sus tíos y no le querían dar a la actora su ropa ni sus papeles del hospital. En una consulta le notificaron que ya empezaba con trabajo de parto, le marco al demandado y a él le dio lo mismo. 4. La internan el 21 de julio y la trasladan al hospital de Santa María Tetitla en Toluca, su bebé nace el 22 de julio, el padre de la actora cubre los gastos médicos. 5. El 22 de julio de 2015 el demandado le dice que saldría a trabajar fuera de la entidad y no sabe nada de él hasta septiembre del 2017 que le pide que regresen, ella se va a vivir con él y los primeros 5 meses todo estuvo bien. 6. El 24 de febrero del 2018 él comenzó a agredirla físicamente. 7. En enero del 2021 le marca el demandado diciendo que quería llevarse a su hija, ella le dijo que no, él se molestó y le dijo que eso lo hablaría con sus abogados. 8. El demandado le llamo para decirle que para ayudarla económicamente necesitaba que la niña tuviera contacto con sus papás, pero por seguridad no lo permitió, aunque de vez en cuando se citaban en cierto lugar público para convivir con ellos. 9. En septiembre de este año recibe un mensaje de él pidiendo hablar con su hija, pero él comenzó a decirle que se la llevaría porque le tienen obsequios, diciéndole groserías y cosas feas de la actora, él le comento que si quería dinero debía llevar a su hija con sus abuelos, ella contesta que ya había concluido su carrera como enfermera y se hacía cargo de sus gastos. 10. La actora manifiesta bajo protesta de decir verdad que el último domicilio del demandado fue en calle Tapachula, sin número exterior visible, colonia centro, Santa María del Monte, Zinacantepec, Estado de México; desconoce su domicilio actual y donde ha laborado últimamente. Los padres del demandado dicen que radica en Estados Unidos de América, pero visita el pueblo dos o tres veces al año y eso sería imposible si su estancia en la Unión Americana es ilegal.

En fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno se admite la presente solicitud y se ordena CITAR A ERIC POTE ROQUE. Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a fecha catorce 14 de marzo de dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOCABETH ISaura ÁLVAREZ REYES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de febrero de dos mil veintidós. Licenciada en Derecho Jocabeth Álvarez Isaura Reyes, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Toluca.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOCABETH ISaura ÁLVAREZ REYES.-RÚBRICA.

1611.- 16, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

TOMAS ORTIZ DELGADO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 338/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "COSAMALOC", se expide el presente edicto

para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido. UBICADO CAMINO AL TEPANCAL, POBLACIÓN DE LOS REYES ACATLIXHUAYAN, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE DE 26,677.58 M<sup>2</sup>. AL NORTE: 88.50 METROS CON DOLORES DÍAZ. OTRO NORTE: 13.55 METROS CON FLORENTINO LEYVA. AL SUR: 88.50 METROS CON CAMINO. AL ORIENTE EN LINEA QUEBRADA: 272.11 METROS CON CAMINO. AL PONIENTE: 125.50 METROS CON HUMBERTO CADENA. OTRO PONIENTE: 56.24 METROS CON FLORENTINO LEYVA. OTRO ORIENTE: 16.60 METROS CON DOLORES DIAZ. AL NOROESTE: 154.00 METROS CON FLORENTINO LEYVA. OTRO ORIENTE: 120.00 METROS CON FLORENTINO LEYVA, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de marzo de 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

1612.- 16 y 22 marzo.

---

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

VISTA A: FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ.

En el expediente número 141/2021 relativo al JUICIO DE DECLARACIÓN DE AUSENTE Y PRESUNCION DE MUERTE, promovido por EDITH IMELDA VIDAL DIAZ, por auto dictado el once (11) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), el Juez ordenó dar vista por edictos a FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado. Conforme a los artículos 1.9, 1.28, 1.42 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 71. de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se estima que este juzgado es competente para conocer el presente juicio. Se tiene por denunciada y radicada la DECLARACIÓN DE AUSENTE Y/O PRESUNCIÓN DE MUERTE DE FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, tramítense ésta en los términos de ley.

1. Como lo se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento de FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, hijo legítimo de JOSÉ LUIS ACUÑA FAJARDO y EUSTOLIA DOMÍNGUEZ GARRIDO, actualmente de sesenta y siete (67) años, casado con EDITH IMELDA VIDAL DÍAZ, cuyo último domicilio es el ubicado en la Calle Plutarco Elias/Calle, número 2130, norte, Colonia Agrícola, Francisco I. Madero, Metepec, México.

Desde el día treinta (30) de agosto de dos mil veinte (2020), se desconoce su paradero, no obstante de haberle buscado y tratado de localizar en los lugares conocidos, en hospitales, centros de Readaptación Social del Estado de México, albergues, Servicios Médicos Forenses, conocidos y vecinos, sin obtener resultado alguno.

Así mismo, se llama al presente procedimiento a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación de la declaración de ausencia por desaparición de FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, por medio de la publicación de tres (3) edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en la páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamiento y mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales sin costo alguno para quien ejerza la acción.

El veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), acudí a la Fiscalía Especializada para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares, en la cual se dio inicio a la carpeta de investigación número TOL/FPD/FPD/107/261251/20/10, dentro de dicha carpeta de investigación se realizó rastreo interinstitucional, enviando oficios a diversas dependencias institucionales, obteniendo respuestas negativas.

En virtud de que mi hijo de nombre JOSÉ MANUEL ACUÑA VIDAL, cuenta con la edad de dieciséis (16) años de edad, y la suscrita, solicitamos el apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social, y dicha Institución requiere de la presencia de mi esposo FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, para que no se nos suspenda dicho servicio, al no saber de su paradero, el Instituto Mexicano del Seguro Social, nos solicita la declaración de ausencia para poder seguir brindando la atención médica que mi hijo y yo requerimos, es por ello que estoy realizando la tramitación de dicho juicio para que el apoyo médico se nos siga brindando tanto a mi menor hijo como a la suscrita.

Cabe mencionar que mi esposo, el señor FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, recibe una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, cantidad que se utiliza para la manutención de mi menor hijo y la suscrita, quienes ambos nos encontramos enfermos por lo que utilizamos el servicio médico constantemente y para que el IMSS, pueda seguir otorgando dicho beneficio, nos requiere una muestra de supervivencia de mi esposo o bien un acta de defunción y dado que está por vencer la tarjeta de pago y una cirugía a mi hijo de urgencia, es que promuevo esta vía.

Por tanto se sirva ordenar la citación del ausente mediante la publicación de los edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.341 del Código Civil vigente.- DOY FE.

VALIDACIÓN: diez (10) de marzo de del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES ORTA.- RÚBRICA.

1613.- 16, 22 y 28 marzo.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

ELVIA PARADA MARTINEZ y SALVADOR PARADA MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno dictado en el expediente número 1729/2019, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, NULIDAD DE CONTRATO DE DONACION, promovido por ARNULFO QUEZADA GUTIERREZ en contra de LUIS FERNANDO GARCIA PARADA, MAURICIO GARCIA PARADA, RAUL EDUARDO GARCIA PARADA, SALVADOR PARADA MARTINEZ y ELVIA PARADA MARTINEZ demandando: a).- En fecha 17 de mayo de 2013 se inició un juicio ejecutivo mercantil bajo el número de expediente 733/2013, en contra de la señora ELVIA PARADA MARTINEZ en su carácter de deudora por haber suscrito un pagare a favor del suscrito por la cantidad de \$150,000.00, más los intereses moratorios a razón del 10% por un préstamo que le realice. b).- Seguidamente se le embargo el bien inmueble ubicado en CALLE NORTE 19, SECTOR ZONA 8, LOTE 16, MANZANA 529, COLONIA SAN ISIDRO, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, dictándose sentencia definitiva en fecha 14 de octubre de 2013. Aunque la deudora promovió apelación y amparo se confirmó la sentencia condenatoria de pago. c).- Posteriormente no se pudo llevar a cabo la entrega y desocupación del bien inmueble por la interposición del amparo indirecto promovido por LUIS FERNANDO GARCIA PARADA y MAURICIO GARCIA PARADA por su propio derecho y en representación de su hermano RAUL GARCIA PARADA. d).- Dicho amparo indirecto lo promovieron como terceros extraños a juicio, acreditando su supuesta legitimación con un contrato de donación celebrado entre SALVADOR PARADA MARTINEZ en representación de LUIS FERNANDO GARCIA PARADA y MAURICIO GARCIA PARADA con USUFRUCTO VITALICIO a favor de RAUL EDUARDO GARCIA PARADA y como donante la C. ELVIA PARADA MARTINEZ, de fecha 7 de enero de 2008 del inmueble mencionado en líneas que anteceden. e).- De lo anteriormente expuesto el suscrito se encuentra legitimado en solicitar la presente nulidad ABSOLUTA del contrato de donación celebrado en fecha 7 de enero de 2008 por los demandados, toda vez que causan perjuicio la simulación de los actos y falta de requisitos de validez y de existencia de dicho acto jurídico. Como medida precautoria se requiere el original a los demandados por su debida importancia y cotejo de firmas.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETIN JUDICIAL. Haciéndole saber a ELVIA PARADA MARTINEZ y SALVADOR PARADA MARTINEZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

1614.- 16, 28 marzo y 6 abril.

---

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 928/2019 de LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, SOBRE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por CARLOS ARNULFO SAN ROMAN MANTEROLA en contra de SYLVIA ESTHER NILA ROSALES Y CARLOS DANIEL SAN ROMAN NILA, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo los siguientes hechos, suscintamente narrados: Al suscrito le ha cambiado la situación económica y de salud desde hace un par de años a la fecha, pues tal y como se acredita con mis recibos de nómina de los meses de febrero a julio de 2019 y del reparto de utilidades del mes de junio de los corrientes, manifestando que

es mi única fuente de trabajo, y se hace notar a este juzgado que la demandada cuenta con ingresos propios pues presta su servicios a diversas instituciones Educativas; se hace saber al juzgado que el suscrito ha sido diagnosticado con una enfermedad corónico-degenerativa llamada ESPONDILITIS ANQUILOSANTE tal y como se desprende de los diagnósticos médicos; toda vez que la demandada cuenta con ingreso propios y tomando en consideración que mi patrimonio ha sufrido un detrimento desde al ños 2008 y con la finalidad de no incumplir con la pensión alimenticia a mi menor hija solicito se decrete la disminución y cancelación de la pensión alimenticia otorgada a mis menores hijos por conducto de su progenitora.

Asimismo, por auto dictado en fecha uno de diciembre; se ordenó llamar a juicio a CARLOS DANIEL SAN ROMAN NILA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fijese además en la puerta del Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Se expide para su publicación a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARA SANDOVAL RAMON.-RÚBRICA.

411-A1.- 16, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: CONSTRUCTORA MIGUEL SOCIEDAD ANONIMA.

Que en los autos del expediente 407/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por LUIS GERARDO RUIZ TOLEDO en contra de CONSTRUCTORA MIGUEL SOCIEDAD ANONIMA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha tres de febrero de dos mil veintidós, se ordenó publicación del siguiente edicto: Relación suscita de la demanda PRESTACIONES: A) El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de compraventa de fecha 13 de agosto del 2019 que se agrega al cuerpo del presente escrito en original como anexo número "J" respecto de predio ubicado en DEPARTAMENTO 104 DEL EDIFICIO "C" DEL CONJUNTO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 30 DE LA CALLE JARDIN Y TERRENO QUE OCUPA Y AL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, B) En caso de rebeldía por parte de la persona moral denominada CONSTRUCTORA MIGUEL S.A. solicito en este momento el otorgamiento y firma de escritura por parte de su Señoría. C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. HECHOS: En fecha 13 de Agosto del 2019 del contrato de compraventa, el suscrito adquirió en propiedad y celebró contrato de compraventa con la persona moral denominada CONSTRUCTORA MIGUEL S.A. por conducto de su representante legal el Señor JOSE MIGUEL NADEL, respecto de predio ubicado en DEPARTAMENTO 104 DEL EDIFICIO "C" DEL CONJUNTO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 30 DE LA CALLE JARDIN Y TERRENO QUE OCUPA Y CORRESPONDE UBICADO EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 46.79 metros cuadrados del cual se le entrego al suscrito la posesión real, jurídica y material a partir del día 13 de Agosto del 2019 tal y como consta en el documento base de la acción, en la cláusula cuarta. 2.- Ambas partes acordamos que el importe de la operación de Compra Venta, sería la cantidad de \$ 514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le fue pagada la persona moral denominada CONSTRUCTORA MIGUEL S.A. por conducto de su representante legal el Señor JOSE MIGUEL NADER de la siguiente manera: A la firma de contrato anteriormente mencionado, se le pago la persona moral denominada CONSTRUCTORA MIGUEL S.A. por conducto de su representante legal el Señor JOSE MIGUEL NADER parte demandada la cantidad de \$ 514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) como se acredita en los términos del contenido de la cláusula TERCERA de dicho contrato. En fecha 3 de septiembre del 2019 se le pago la persona moral denominada CONSTRUCTORA MIGUEL S.A. por conducto de su representante legal el Señor JOSE MIGUEL NADER parte demandada, la cantidad de \$50,000.00 /CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), entregando recibo de pago de los mismos.

Manifestando bajo protesta de decir la verdad que el siguiente pago por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MNN) sería en fecha 26 de septiembre del 2019, no obstante y tal y como se desprende del recibo firmado por la parte demandada se entregó la cantidad antes mencionada a la persona moral denominada CONSTRUCTORA MIGUEL S.A. por conducto de su representante legal el Señor JOSE MIGUEL NADER en fecha 3 de septiembre del 2019, tal y como consta en el recibo de pago porte medio baja.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a CONSTRUCTORA MIGUEL SOCIEDAD ANONIMA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. - - - - -

Validación: El tres de febrero de dos mil veintidós, se dicto un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

412-A1.- 16, 28 marzo y 6 abril.